Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales

Póliza de Seguro de Daños

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0067517001	[redacted]	**431117704**	00000	0

Nombre y domicilio del Contratante	Ubicación
ENERGETICOS DE CORDOBA, S.A. DE C.V. CARRETERA FEDERAL CORDOBA–VERACRUZ DESVIACION A OMEALCA, SN , YANGA, YANGA, VERACRUZ C.P.94930 Teléfono: 3828632 Código Cliente: 64171638 RFC: ECO9806264T2	0

Número de Referencia: EMI KJZG

Número de Referencia Cliente: PA00000368893103

Tipo de Administración	Moneda	Canal de Cobro	Forma de Pago
Grupal	Dólar Americano	Intermediario	Anual

Ubicaciones	Fecha de Expedición Día	Mes	Año	Duración en días	desde las 12 hrs del Día	Mes	Año	Vigencia	hasta las 12 hrs del Día	Mes	Año
1	22	12	2020	365	31	12	2020		31	12	2021

Prima Póliza Actualizada

[redacted]

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al Asegurado las pérdidas y/o daños que sufran los bienes que se mencionan como amparados y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al Asegurado, ocasionados por cualquiera de los riesgos expresamente contratados en la Póliza, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

CONTENIDO DE POLIZA

Carátula de la póliza

Detalle de coberturas

Clausulado

Unidad Productora	Centro Regional
[redacted]	Sureste

[redacted]

Grupo Nacional Provincial S.A.B.

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0067517001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	**431117704**	00000	0

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el comprobante correspondiente.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.
" Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones."

Este documento forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Se sugiere al Asegurado consultar las Coberturas, Exclusiones, Limitantes y Restricciones en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página gnp.com.mx, puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros o llamando al 52279000 desde la Ciudad de México o al 018004009000 desde el Interior de la República o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de Internet gnp.com.mx, o bien llamando del área metropolitana al teléfono 5227 9000 o del Interior de la República al 01 800 400 9000.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse a los teléfonos 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República, o al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 53400999 desde la Ciudad de México o al 018009998080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

" En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de Seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día __ de _____ de ____, con el número _____."

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0067517001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	**431117704**	00000	0

ESPECIFICACION VERSIÓN 0

Queda entenido y convenido que junto con la carátula de ésta póliza se debe de entregar la especificación digitalizada, la cual forma parte integral de ésta póliza junto con la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN:

'Para efectos de lo establecido en la sección 1 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la Compañía y el contratante declaran expresamente que el presente Contrato de Seguro no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supprevisto en el'

FIN DE LA ESPECIFICACIÓN

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales

Póliza de Seguro de Daños

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0067517001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	**431117704**	00000	0

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F. Tel. 5227 3999

Pólizas especiales

Clave agente	Nombre del agente	Póliza	Versión	Renovación
PTE.	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	431117704	0	368893103

ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL EMITIDA A NOMBRE DE ENERGETICOS DE CORDOBA, S.A. DE C.V. POR GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B. LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA 431117704

Inicio de vigencia	31/12/2020	**Fin de vigencia**	31/12/2021
Moneda	USD	**Hora:**	12:00:00

Interés asegurable

La Compañía de seguros pagará el daño y el perjuicio consecuencial, que el Asegurado cause dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones culposos, no dolosos que provoquen:

- La muerte o el menoscabo de la salud de terceros y/o
- El deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos y/o
- Afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas, dentro y fuera de los predios cubiertos del asegurado, derivados de un daño al ambiente.

Provocada por contaminación súbita, accidental e imprevista amparada en el presente seguro y por los cuales sea responsable el asegurado en términos del marco jurídico ambiental o civil vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.

Sujeto a las coberturas contratadas, cláusulas, condiciones, especificaciones y con máximo en los límites y términos de indemnización pactadas en el Contrato de Seguro.

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre	Ubicación principal	Actividad
ENERGETICOS DE CORDOBA, S.A. DE C.V.	CARRETERA FEDERAL CORDOBA-VERACRUZ DESVIACION A OMEALCA SN 94930 YANGA VERACRUZ MEXICO	GASOLINERA

LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN

2,000,000 USD por evento y como Límite Único y Combinado (LUC) durante la vigencia de la póliza.

COBERTURAS

SECCIÓN I	Deducible*
Responsabilidad Ambiental	**5,000 USD por evento**
♦Responsabilidad Civil derivada de Contaminantes.	
♦Responsabilidad por Afectaciones al medio Ambiente, la Biodiversidad y los Ecosistemas.	
♦Gastos para la Atención de Emergencias.	
♦Afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas en los predios del asegurado.	

SECCIÓN II	Deducible*
Responsabilidad Civil	**10% Sobre pérdida con mínimo de: 4000 USD**
♦Actividades e Inmuebles.	
♦Carga y descarga.	
♦Asumida por contratistas y/o subcontratistas independientes y/o prestadores de servicio.	

***Los deducibles arriba indicados aplican para cada una de las coberturas de Responsabilidad Ambiental y de Responsabilidad Civil cuando no se indique un deducible en especifíco para ellas. Todos los deducibles aplican tanto para las indemnizaciones como para los gastos de defensa.**

Lejislación y jurisdicción	República Mexicana
Territorio	México

Texto	Condiciones Generales y particulares de Responsabilidad Ambiental de Grupo Nacional Provincial. S.A.B. base claims made para la sección I. Responsabilidad Ambiental con fecha retroactiva igual a la de inicio de vigencia de esta cobertura en GNP, excepto para Responsabilidad Civil derivada de contaminantes y para la sección II. Responsabilidad Civil las cuales operan base ocurrence.
Gastos de defensa	Incluidos en el límite máximo de responsabilidad.

CONDICIONES ESPECIALES

● Queda entendido y convenido que dentro de las obligaciones de la Compañía de seguros se encuentra el pago por los siguientes conceptos, siempre y cuando sea derivado de un riesgo cubierto:

i. Gastos de Contención del Daño al ambiente que sean ordenados por la Autoridad Ambiental Competente debiendo ser coherentes con el daño
ocasionado;

ii. Gastos de caracterización - mitigación - remediación - reparación - restauración de los daños al medio ambiente, la biodiversidad y ecosistemas;

iii. Monitoreo de los daños y las actividades de remediación - reparación - restauración;

iv. Compensación del daño ambiental en caso de pérdida / daño irreversible;

v. La indemnización de los daños y los perjuicios consecuenciales de los terceros afectados, por los que sea legalmente responsable el Asegurado según las leyes mexicanas en materia de Responsabilidad Civil y Ambiental, conforme a lo indicado en este documento y en las condiciones generales de Responsabilidad Ambiental de Grupo Nacional Provincial S.A.B.

vi. Gastos para la Atención de Emergencias

● No obstante lo indicado en las condiciones generales de Responsabilidad Ambiental, para efectos de la cobertura otorgada en la sección I. Responsabilidad Ambiental, excepto para Responsabilidad Civil derivada de contaminantes, queda entendido y convenido que:

▪ La fecha de retroactividad es aquella a partir de la cual inicia la responsabilidad de la Compañía, por eventos ocurridos posteriores a ella, y será establecida de acuerdo a lo siguiente:

a) Para Asegurados que contratan por primera vez la cobertura, la Fecha de Retroactividad será igual a la fecha de inicio de la vigencia de la Póliza;

b) Para Asegurados que han tenido cobertura de manera ininterrumpida, la Fecha de Retroactividad puede ser igual o posterior a la fecha de inicio de vigencia de la primera Póliza contratada, siempre y cuando los términos y condiciones no agraven el riesgo asumido originalmente por la Compañía de seguros, de no ser así, se establecerán fechas convenidas entre las partes.

c) Cuando entre la Póliza anterior y la presente exista un período sin cobertura entre estos dos seguros, la Fecha de Retroactividad será la fecha de inicio de vigencia de la presente Póliza."

▪ Se cubre los reclamos que se presenten, por terceros afectados o por la Autoridad Ambiental competente, contra el Asegurado o la Compañía de seguros, durante la vigencia de la cobertura y derivados de eventos amparados por la Póliza, ocurridos a partir de la fecha de inicio de vigencia o Fecha de Retroactividad estipulada.
Si la Fecha de Retroactividad fuera igual a la fecha de inicio de vigencia de la póliza, de acuerdo a lo indicado en el art. 145 BIS de la Ley sobre el Contrato de Seguro, éste seguro cubrirá los reclamos realizados hasta un año después del vencimiento de la vigencia de la póliza, siempre que se refieran a eventos ocurridos durante la vigencia de la misma.
El período adicional para presentar reclamación no supone una reinstalación o un incremento del Límite máximo de responsabilidad o una modificación del alcance de la cobertura o de la vigencia establecidos en la Póliza.

● La compañía acepta renunciar a cualquier derecho de subrogación en contra de las Autoridades del Sector Hidrocarburos, especificando que bajo ninguna circunstancia la aseguradora presentará reclamación alguna en contra de las Autoridades del Sector Hidrocarburos.

● Cláusula de Prelación: Las condiciones de este slip prevalecerán sobre las condiciones generales y particulares impresas en la póliza y de los endosos de riesgos y condiciones adicionales contratadas, en todo lo que pudieran contraponerse.

EXCLUSIONES ADICIONALES

En adición a las exclusiones generales, queda entendido y convenido que se excluye Responsabilidad Ambiental derivada de:

Pagos ex-gratia
Reclamaciones bajo jurisdicción extranjera
Ubicaciones domiciliadas al extranjero
Actividades realizadas en el extranjero
D&O
Perdida de documentos
Multas y penalidades
Actos anteriores a la fecha de inicio de vigencia
Reclamaciones resultantes o atribuibles a eventos de fuerza mayor, incluyendo mas no limitado a falta o falla de energía, cualquier falla de sistema, infra estructura o de redes de servicios o cualquiera donde el asegurado no tenga control directo.
Reclamaciones resultantes, basadas o atribuibles, directa o indirectamente, por la quiebra o insolvencia del asegurado, de sus proveedores y/o subcontratados.
Reclamaciones resultantes de productos fabricados y/o comercializados y/o negociados y/o distribuidos y/o utilizados por el asegurado.
Falta de confidencialidad de datos

Reclamaciones resultantes de falla o mal funcionamiento de cualquier equipamento de tecnologia, programa de computador, sistema de computación y/o transferencia electrónica de datos, almacenamiento de datos, y ataques cibernéticos, hackers, trojans, malwares y vírus.

Daños por terrorismo

Contaminación gradual y/o paulatina

Daños a terceros por contaminación por la carga transportada y daños al ambiente ocasioados por la cara transportada.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Ubicaciones del asegurado en el anexo correspondiente SE HACE CONSTAR QUE LA ANTIGUEDAD PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL ES DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

Protección de Datos Personales: El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de internet gnp.com.mx o bien, llamando en el área metropolitana al teléfono 55 52279000 desde cualquier parte de de la República Mexicana.

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

Condiciones Generales
Responsabilidad Ambiental

Preliminar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. (quien en lo sucesivo se denominará la Compañía) asegura, de conformidad con el contenido de esta Póliza durante la vigencia establecida, las responsabilidades indicadas contra los riesgos que más adelante se definen y que figuran con Suma Asegurada o, en su caso, con la anotación de “amparado” en la Carátula de la misma.

La Compañía y el Asegurado han convenido las coberturas hasta la Suma Asegurada o en su caso con la anotación de amparado que aparecen en la Carátula de esta Póliza, con conocimiento de que puede elegir la cobertura básica de Responsabilidad Ambiental y uno o varios de sus alcances y adicionalmente, si se desea, la cobertura accesoria Responsabilidad Civil General y uno o varios de sus alcances.

Los riesgos que pueden ampararse bajo esta Póliza, se definen en el capítulo de “Coberturas”.

Queda entendido y convenido que este Seguro no constituye un Seguro Obligatorio de los que hace referencia el artículo 150 bis y la fracción V del artículo 20 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, por lo que el límite de responsabilidad de la Compañía será el que se establezca en la Carátula de la Póliza, de conformidad con el artículo 86 de la misma Ley. -“Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx”-

Aceptación del Contrato

“Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaron con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones”. Lo anterior de conformidad con el artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.
Cualquier modificación al contrato, será por escrito y previo acuerdo entre las partes. Lo anterior en términos del artículo 19 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. Tales modificaciones al presente contrato se registrarán de manera previa ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, conforme al artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. -“Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx”-.

Alcance geográfico

La presente Póliza sólo surtirá sus efectos por pérdidas, gastos cubiertos realizados y/o daños ocurridos dentro de los límites territoriales de la República Mexicana.

I. Definiciones

A. Definiciones Generales

1. Accidentes

Toda eventualidad súbita, fortuita, externa y violenta que cause Daño material a bienes, lesiones, enfermedades y/o muerte, de un tercero, sin que medie Dolo, culpa grave o negligencia inexcusable

2. Actos mal intencionados

Es la injerencia intencional de cualquier persona u organización para dañar o destruir propiedad, siempre que la persona u organización no sea empleada por o afiliada al Asegurado, ni sujeta a:
a) Las instrucciones o el control del Asegurado o
b) Las instrucciones o el control de cualquier persona u organización para quien sea legalmente responsable el Asegurado.

3. Asegurado
Es la persona física o moral cuyo nombre se expresa en la Carátula de la Póliza que: en sí misma, en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo previsto en este contrato.

4. Beneficiario del Seguro
Se considera como Beneficiario del seguro al tercero dañado por la eventualidad prevista en este Contrato del Seguro con fundamento en el artículo 147 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro. -"Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx"-

5. Carátula de la Póliza
Documento de la Póliza que contiene los datos generales de identificación y esquematización de los derechos y obligaciones de las partes.

6. Caso Fortuito o Fuerza Mayor
Se entenderá como Caso Fortuito cualquier acontecimiento proveniente de la naturaleza y ajeno a la voluntad del hombre, tal como pero no limitado a: rayo, erupción volcánica, terremoto, deslaves, caída de meteoritos, huracán, vientos tempestuosos, inundación, maremoto, tsunami u otros fenómenos hidrometeorológicos.

Se entenderá como Fuerza Mayor a los actos provocados por el hombre ajenos a la voluntad del Asegurado en los que no puede ejercer control sobre ellos, tales como pero no limitados a: guerra, guerra civil, actos bélicos, actos terroristas, Actos mal intencionados, secuestro, revolución, rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridades de hecho o de derecho.

7. Condiciones generales
Conjunto de principios básicos que establece la Compañía de forma unilateral y que regula las disposiciones legales y operativas del Contrato de Seguro.

8. Contratante
Persona física y/o moral que contrata la Póliza de Seguro por cuenta propia o por un tercero asumiendo la obligatoriedad del pago de la prima.

9. Contrato de Seguro
Acuerdo de voluntades en virtud del cual la Compañía se obliga, mediante el pago de una prima, a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato.
La Póliza y las versiones de la misma, la solicitud, las Condiciones generales y endosos forman parte y constituyen prueba del Contrato de Seguro celebrado entre el Contratante y la Compañía.

10. Compañía
Grupo Nacional Provincial S.A.B.

11. DSMG
Días de salario mínimo general.

12. Daño moral consecuencial
Afectación que una persona sufre como consecuencia de un Daño directo en sus bienes o persona en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás.

13. Daño punitivo o Daño ejemplar
Sanción impuesta por un tribunal o juzgado competente en favor del Tercero reclamante como castigo al responsable o con la intención de que sirva como o ejemplo, modelo correctivo o disuasivo.

14. Deducible
Es el primer gasto a cargo del Asegurado y es la cantidad o porcentaje establecido en la Póliza, para cada Cobertura, cuyo importe ha de superarse para que se pague en toda y cada Reclamación. Si el importe de la Reclamación es inferior a la cantidad estipulada como Deducible, su costo correrá por completo a cargo del Asegurado. Esta cantidad es la participación económica que, invariablemente, queda a cargo del Asegurado o beneficiario en caso de Evento.

15. Dolo
Acción de quien conociendo la naturaleza dañosa de su acto u omisión, o previendo como posible un resultado dañoso de su conducta, quiere o acepta realizar dicho acto u omisión.

16. Evento o Siniestro

La materialización del riesgo cubierto por la presente Póliza. La ocurrencia de uno o varios daños que compartan su origen y como resultado de circunstancias interrelacionadas determinadas por el período y factores geográficos, será considerada como un solo Evento, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento que se produzca el primer Daño de la serie

17. Estado de ebriedad
Estado físico, decretado por un médico legalmente facultado para el ejercicio de su profesión, la autoridad competente o a través de un estudio clínico privado debidamente certificado, en el cual sea determinado que el Conductor presenta intoxicación por la ingesta de bebidas alcohólicas, sin importar el grado o intensidad de ésta.

18. Hackeo
Acción entrar de forma abrupta y sin permiso a un sistema de cómputo o a una red.

19. Límite Único y Combinado

Se refiere a que el límite máximo de responsabilidad se destina a uno y/o todos los Eventos amparados que ocurran durante la vigencia de la Póliza, por la combinación de una serie de Coberturas contratadas y/o por todas las ubicaciones y/o filiales indicadas en la Carátula de la Póliza.

20. Mercancía
Existencia de bienes manufacturados o no, por el Asegurado que conserva para su venta.

21. Perjuicio Consecuencial
Es la privación de cualquier ganancia lícita, que debiera haberse obtenido si no se hubiera producido el Daño cubierto por la Póliza.

22. Póliza
Documento que instrumenta el Contrato de Seguro, en el que se reflejan las normas que de forma general, particular o especial regulan los derechos y obligaciones entre la Compañía y el Asegurado.

23. Predio
Extensión superficial ubicada en la dirección del Asegurado o en donde presta servicios o realiza trabajos, descrita en Carátula de Póliza; incluye terrenos, edificios y locales; delimitado comúnmente por alambrados, cercos o muros.

24. Prima del Movimiento
Obligación de pago de prima a cargo del Contratante y/o Asegurado, o de devolución a cargo de la Compañía, según sea el caso, por concepto de las modificaciones realizadas a la Póliza.

25. Producto
Para efectos de este seguro, se entenderá por Producto a los bienes o artículos manufacturados, vendidos, transformados o distribuidos por el Asegurado o por otras personas en su nombre, incluyendo sus envases o empaques.

26. Residuos Peligrosos

Es cualquier sustancia sólida, líquida, o gaseosa, que queda de sobra, en desuso o de desecho de cualquier proceso y que al menos cuente con una de las siguientes características:
• Toxicidad
• Inflamabilidad
• Reactividad
• Corrosividad
• Explosividad
• Radioactividad
• Que contengan agentes infecciosos que le confieran peligrosidad o
• Cualquier otra naturaleza que provoque Daño a la salud humana al Equilibrio ecológico y/o al medio Ambiente.
Así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio y por tanto, representan un peligro al Equilibrio ecológico o el Ambiente.

27. Sanción Económica o Multa
Pago impuesto por la autoridad judicial para penalizar una conducta ilícita intencional o no, con la finalidad de lograr una prevención general y especial e inhibir en el futuro comportamientos prohibidos.

28. Suelo
Material no consolidado compuesto por partículas inorgánicas, materia orgánica, agua, aire y organismos, que comprende desde la capa superior de la superficie terrestre hasta diferentes Niveles

29. Suma Asegurada
Es el valor que se define para cada Cobertura y que la Compañía está obligada a pagar como máximo, menos el Deducible, al momento de una pérdida. La determinación de la Suma Asegurada para cada Cobertura debe regirse por lo establecido en el apartado “Límite máximo de responsabilidad” de cada una de las coberturas.

30. Terrorismo
Se entenderá por terrorismo a:
a) Actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.
b) Las pérdidas o daños materiales resultantes del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por cualquier otro medio violento o no, en contra de las personas, cosas o servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella.

31. UMA
Unidad de Medida de Actualización.

32. Versión

Documento emitido por la Compañía con posterioridad a la fecha de inicio del Contrato de Seguro, el cual conserva el mismo número de Póliza y refleja las condiciones actuales del Contrato de Seguro.

B. Definiciones para Responsabilidad Ambiental

1. Ambiente
Conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posibles la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

2. Autoridad Ambiental
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sus dependencias, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos así como autoridades y tribunales especificados en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

3. Biodiversidad
Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forma parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

4. Caracterización
La Caracterización de suelos incluye los estudios y trabajos de campo, entre los cuales se pueden incluir los siguientes: Topografía, Prospección gasométrica, Geofísica, Perforación y muestreo, Análisis de tipo TPH (Hidrocarburos totales de petróleo) en campo y estudio de mecánica de suelos; la elección del estudio a ser realzado depende de las características del Daño ambiental provocado por Contaminación Súbita, por lo que para que se puedan realizar tiene que haber un Daño al Ambiente cubierto en la Carátula de la Póliza.

5. Compensación de Daños
Conjunto de recursos monetarios y/o en especie que se destinen a fines distintos de la reparación o Remediación de Sitios Contaminados con Daño al Ambiente en los que por razones físicas, químicas y/o biológicas de tiempo o espacio, resulten imposibles de reparar o remediar.

6. Contaminación
Presencia en el Ambiente de uno o más Contaminantes que causen desequilibrio ecológico.

7. Contaminación Gradual y/o Paulatina
Todo tipo de emisión que no ocurra en forma súbita, repentina, accidental e imprevista descrita como Contaminación Súbita.

8. Contaminación Preexistente

Aquella presente u ocurrida con anterioridad al inicio de vigencia de la cobertura otorgada por la Póliza de Seguro.

9. Contaminación Súbita

Descarga, emisión, dispersión, evacuación, liberación, fuga y/o escape de contaminantes al medio Ambiente que ocurran como consecuencia de un acontecimiento súbito, repentino, accidental e imprevisto en el que se pueda determinar inequívocamente el momento de su ocurrencia y que afecten por arriba de los límites aceptados por la normatividad ambiental vigente, los hábitats, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, así como a la relación de interacciones físicas, químicas y biológicas que se dan entre los mismos, identificables dentro de las 72 horas siguientes a su ocurrencia.

10. Contaminante

Toda materia irritante o nociva o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, Suelo, flora, fauna o elemento natural altere o modifique su composición y condición natural.

11. Costos Fijos

Corresponden a los gastos ordinarios o inherentes al funcionamiento del negocio Asegurado, y los salarios del personal, devengados en todo o en parte durante el Período de Restablecimiento, excluyéndose siempre los salarios de los ejecutivos o gerentes de departamentos y los empleados nuevos contratados durante el Período de Restablecimiento.

12. Cuantificación del Daño Ambiental

Determinación en términos monetarios de los efectos nocivos de la ocurrencia de un Daño ambiental, considerando los elementos de ubicación, tiempo y espacio respectivos, misma que siempre quedará a cargo de un Experto en Materia Ambiental.

13. Daño

Se considerara como Daño de acuerdo a lo establecido en lo siguiente:

a. a Bienes: El deterioro y/o la destrucción de bienes o cosas, muebles y/o inmuebles.

b. a Personas: Lesiones corporales, enfermedades y/o muerte, y/o

c. al Ambiente: Pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adverso y mensurable de los hábitat, de los ecosistemas, de la biodiversidad y de los elementos y de los recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan, ocasionados por la presencia de Materias o Energías contaminantes.

14. Daño Indirecto al Ambiente

Cadena causal no constituyente de un efecto inmediato del acto u omisión que es imputado a una persona física o moral en términos de las Leyes.

No se considerará que exista un Daño indirecto, cuando entre la conducta imputada y el resultado que se le atribuye, sobrevenga el hecho doloso de un Tercero Afectado que resulte completamente determinante del Daño.

15. Ecosistema

Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de estos con el Ambiente, en un espacio y tiempo determinado.

16. Equilibrio ecológico
Relación de interdependencia entre los elementos que conforman el Ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

17. Estado base
Condición en la que se habrían hallado los hábitat, los ecosistemas, los elementos y los recursos naturales, las relaciones de interacción y los servicios ambientales, en el momento previo inmediato al Daño y de no haber sido éste producido.

18. Experto en Materia Ambiental
Profesionista acreditado como Experto ante sus pares por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o Colegios de Profesionales registrados y reconocidos por la Secretaría de Educación Pública en Ciencias y/o Profesiones relacionadas directamente con la Ecología y el Medio Ambiente y/o la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector

19. Fecha retroactiva
Fecha establecida en la Carátula de la póliza anterior a la fecha de inicio de vigencia, a través de la cual inicia la responsabilidad de la Compañía por eventos ocurridos a partir de la misma. Así mismo, la fecha retroactiva se convendrá en cada renovación y en caso de que la póliza contratada no cuente con fecha retroactiva esta será igual a la fecha de inicio de la vigencia de la Póliza.

20. Gastos de Contención
Los gastos en que incurra el Asegurado por los actos que realice para controlar los contaminantes y evitar su migración, dichos actos se determinan respecto a su función dentro del programa correctivo de remediación.

21. Gastos Extraordinarios
Los gastos incurridos por el Asegurado durante el Periodo de Restablecimiento, con la autorización y el conocimiento de la Compañía, para minimizar, reducir o evitar la Pérdida de Ingresos, y que resulten ser en exceso o superiores a aquellos gastos en que el Asegurado hubiera incurrido de no haberse producido una interrupción, siempre y cuando:

22. Gastos para la Atención de Emergencias
Son los costos, cargos, gastos necesarios que se clasifican como gastos de limpieza incurridos por o en nombre del Asegurado para tomar medidas de emergencia en respuesta a una condición Contaminante. Tales Gastos para la Atención de Emergencias deben ser esenciales y necesarios para contener, controlar o mitigar una condición Contaminante que constituya un peligro sustancial e inminente o una amenaza para el público, la salud humana o el medio Ambiente; estos gastos no incluyen los sueldos o remuneración económica de los empleados del Asegurado contratados para la operación diaria durante su jornada laboral.

23. Ingresos Netos

Significa las ganancias o pérdidas netas después del pago del impuesto sobre las ganancias y después de la deducción de todos los gastos operativos, incluyendo depreciaciones, amortizaciones y gastos financieros netos (gastos financieros menos ingresos financieros) , que el Asegurado hubiera obtenido de no haberse interrumpido sus actividades durante el Período de Restablecimiento, sin incluir los ingresos obtenidos por las sociedades controladas, filiales o coligadas, los gastos no operativos y los ingresos y alguna restitución monetaria del balance general.

24. Leyes

Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, Ley General del Equilibrio ecológico y la Protección al Ambiente y demás Leyes de carácter General y/o Federal relativas a Ecología y Medio Ambiente y el Código Civil.

25. Niveles

Se refiere aquellos niveles de equilibrio ambiental o contaminación que no rebasen los límites previstos por las disposiciones legales o las normas oficiales mexicanas.

26. Obrar Ilícitamente

Persona física o moral que realiza una conducta activa u omisiva en contravención a las disposiciones legales, reglamentarias, a las normas oficiales mexicanas, o a las autorizaciones, licencias, permisos o concesiones expedidas por la Secretaría u otras autoridades.

27. Pérdida de Ingresos

Se entenderá como Pérdida de Ingresos lo siguiente:

1. La utilidad neta, después de intereses e impuestos, que el Asegurado deje de percibir y que hubiera obtenido a través de su actividad, o la pérdida neta, antes de intereses e impuestos, que el Asegurado no puede evitar como resultado de la interrupción o suspensión real y necesaria de su operación; y

2. Los gastos fijos de operación y funcionamiento en los que incurra el Asegurado (incluyendo las nóminas), pero únicamente si:

a) Se incurre en dichos gastos de funcionamiento de forma necesaria y continua durante el Periodo de Restablecimiento; y

b) Siempre que el Asegurado hubiere incurrido en dichos gastos en caso de no haberse producido la La Pérdida de Ingresos se reducirá si el Asegurado es capaz de reducir o limitar dicha interrupción, o bien de dirigir sus operaciones de negocio por otros medios.

La Pérdida de Ingresos se determinará sobre la experiencia y desempeño previo del Asegurado, con anterioridad al comienzo del Periodo de Restablecimiento, y sobre las operaciones de negocio que el Asegurado compruebe fehaciente e indubitablemente que podría haber realizado en caso de no haber ocurrido la interrupción o suspensión real y necesaria de la operación del Asegurado, como consecuencia de la destrucción o Daño del Predio del Asegurado causados por Contaminación Súbita cubierta en ésta Póliza, generada por él durante la vigencia de esta Póliza.

La Pérdida de Ingresos se calculará por la Compañía, por hora sobre la base del beneficio (o pérdida) neto del Asegurado y de los gastos fijos de funcionamiento, tal y como se indica con anterioridad.

28. Pérdida por Interrupción de Actividades

La cantidad total de Pérdida de Ingresos y Perjuicios por interrupción de actividades incurridos por el Asegurado, durante el Periodo de Restablecimiento.

29. Periodo de Espera
Periodo que inicia cuando el Asegurado da aviso a la Compañía de la interrupción real y necesaria de su operación, a consecuencia de un Evento cubierto en esta póliza, para que inicie la cobertura de Pérdida por Interrupción de Actividades el cual quedará a cargo del Asegurado y termina después de que transcurre el número de días referido en la Carátula de la Póliza.

30. Periodo de Restablecimiento
Comienza inmediatamente después de que concluye el Periodo de Espera, y finaliza ciento veinte días naturales (120) posteriores a la interrupción o suspensión real o necesaria, o en la fecha en la que hubiere terminado la interrupción, de haber actuado con la diligencia, lo que ocurra primero.
En caso de que coexistan varias interrupciones en un mismo Evento este periodo no podrá exceder ciento ochenta (180) días naturales.

31. Perjuicio por interrupción de actividades
Es el pago que Incluye; Ingresos Netos, Costos Fijos y Gastos Extraordinarios derivados de la Pérdida por Interrupción de Actividades.

32. Remediación
Conjunto de medidas a las que se someten los Sitios Contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el Ambiente o prevenir su dispersión en el Ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que se establece en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

33. Reparación y/o Limpieza
Consistirá en restituir a su Estado base los hábitats, los ecosistemas, los elementos y los recursos naturales, sus condiciones químicas, físicas o biológicas y las relaciones de interacción que se dan entre estos removiendo sus elementos contaminantes.

34. Residuo
Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento, cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.

35. Responsabilidad Ambiental
Aquella que nace de daños al Ambiente provocados por Contaminación Súbita, así como la reparación y compensación de dichos daños cuando sea exigible a través de los procesos judiciales federales previstos por el artículo 17 Constitucional, en el entendido que toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione un Daño al Ambiente será responsable y estará obligada a la reparación de los daños o bien cuando la reparación no sea posible a la Compensación de Daños que proceda, por las cuales resulte legalmente responsable el causante del Daño - “Precepto(s) legal(es) disponible(s) [illegible]”

36. Responsabilidad Objetiva

Aquella en la que los daños al Ambiente o a terceros devengan de:
1. Cualquier acción u omisión relacionada con materiales o Residuos Peligrosos;
2. El uso u operación de embarcaciones en arrecifes de coral;
3. La realización de las Actividades altamente riesgosas; y
4. Aquellos supuestos y conductas previstos por el artículo 1913 del Código Civil Federal. -“Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx”-

37. Restauración
Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y re-establecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los proceso naturales en los Niveles en el que se encontraba el sitio antes de la ocurrencia del Evento a consecuencia del Daño al Ambiente.

38. Riesgo Ambiental
Probabilidad o posibilidad de que ocurra una emisión, descarga, manejo, liberación de materiales, productos o substancias, al Ambiente que ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, Suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a personas físicas o morales.

39. Secretaría
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

40. Sitios Contaminados
Lugar, espacio, Suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas.

41. Tercero Afectado
Para la sección I de Responsabilidad Ambiental se entenderá como Tercero Afectado a toda persona física o moral o la Nación que haya sufrido un Daño a Bienes, a Personas y/o al Ambiente, causado por el Asegurado en los términos en este contrato.

C. Definiciones para Responsabilidad Civil

1. Cristal blindado
Aquel que está compuesto por varias capas de vidrio que van intercaladas en una o varias capas de materiales sintéticos, generalmente poli carbonatos o polivinil butiral con los que se obtiene una mayor resistencia de proyectiles.

2. Tercero Afectado
Un Tercero Afectado es toda persona totalmente ajena a las partes de una obligación, bien sea esa obligación de naturaleza contractual o legal, que haya sufrido un Daño a Bienes y/o a Personas. El vínculo contractual debe entenderse en relación con el contrato y sus efectos, no en otras circunstancias o actividades.

II. Responsabilidad Ambiental

2.1. Disposiciones Generales

1. Objeto del Seguro

La Compañía pagara el Daño a Bienes, a Personas y/o al Ambiente, así como el perjuicio consecuencial que el Asegurado cause dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a lo establecido en cada una de las coberturas de Responsabilidad Ambiental por hechos u omisiones, culposos y no dolosos, que se den a consecuencia de un Evento de Contaminación Súbita en las instalaciones del Asegurado o por la realización de sus actividades señaladas en la Carátula de la Póliza, y que resulte responsable en términos del Marco Jurídico Ambiental o Civil vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.

2. Alcance del Seguro

2. 1. Ámbito Temporal

La Compañía se responsabiliza de las indemnizaciones a un tercero por hechos ocurridos en la vigencia de la póliza o a partir de la fecha retroactiva establecida en la Caratula de la Póliza, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito durante la vigencia de la póliza.

A solicitud del Asegurado y previa aceptación por escrito de la Compañía, se podrá establecer o modificar la fecha de retroactividad con cobertura, con pago de prima adicional, de acuerdo al número de años solicitados, asentados en la Carátula de la Póliza.

2.2. Delimitación del Alcance del Seguro

De acuerdo con las condiciones y especificaciones pactadas en este Contrato de Seguro:

a) La legislación aplicable será la mexicana en materia civil y ambiental

b) La jurisdicción competente es la de las Autoridades y/o Tribunales Mexicanos en materia ambiental, civil, administrativa según lo establecido por las Leyes o la Compañía.

El Asegurado deberá notificar a la Compañía cualquier Evento causante de Contaminación Súbita tan pronto como ocurra el Evento, o bien en el transcurso de los primeros 5 días naturales siguientes a la fecha de la ocurrencia del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor, en este último caso se deberá informar tan pronto como desaparezca el impedimento, caso contrario sus derechos se verían afectados conforme al artículo 67 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. “Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx”-.

2.3. La obligación de la Compañía

La obligación de la Compañía para las coberturas de Responsabilidad Ambiental comprende lo siguiente:

a) El pago de los daños, el Perjuicio Consecuencial y la indemnización de los daños que den origen a una Responsabilidad Civil frente a terceros y el pago por los gastos de reparación, mitigación, Remediación, limpieza y/o compensación y la indemnización de los daños al Ambiente que den origen a una Responsabilidad Ambiental, ambas responsabilidades derivadas de Contaminación Súbita en los términos de las Leyes, en que incurriera el Asegurado por daños causados a terceros en sus personas y/o sus bienes, así como por las afectaciones al Ambiente, la Biodiversidad y ecosistemas derivadas de Contaminación Súbita ocurrida dentro y/o fuera de los predios o instalaciones de la persona física o

b) El pago de los gastos de defensa del Asegurado, especificados en la Carátula de la Póliza quedan incluidos dentro del límite de responsabilidad hasta el 100% del mismo e incluyen:

i. El pago del importe de las primas por fianzas judiciales y/o cauciones que el Asegurado deba otorgar, en garantía al pago de las sumas que se reclamen a título de la Responsabilidad cubierta por esta sección.

En consecuencia, no se considerarán comprendidas dentro de las obligaciones que la Compañía asuma bajo esta sección, las primas por fianzas y/o cauciones que deban otorgarse para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal, ni las sanciones económicas y/o punitivas impuestas por autoridades administrativas al causante del Daño al Ambiente.

ii. El pago de:

1. Los honorarios de:

• Abogados ocupados con la defensa del Asegurado, de Experto en Materia Ambiental

• U otras personas calificadas que participen en la investigación de los hechos;

2. Gastos, costas e intereses legales en materia civil y no civil que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.

Los gastos aquí mencionados incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como los análisis que sean requeridos aun cuando las reclamaciones sean infundadas, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este Contrato de Seguro.

iii. El pago de los gastos en que incurra el Asegurado con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

c) El pago incluirá ambos:

i. Gastos de Contención del Daño al Ambiente que sean ordenados o coordinadas por la Autoridad Ambiental competente debiendo ser coherentes con el Daño ocasionado;

ii. Gastos de Caracterización, Mitigación, Remediación, reparación, Restauración de los Daño al Ambiente, la Biodiversidad y ecosistemas;

iii. Monitoreo de los daños y las actividades de Remediación , reparación, Restauración;

iv. Compensación de Daños en caso de pérdida / Daño irreversible;

v. La indemnización de los daños y los perjuicios consecuenciales de los terceros afectados, por los que sea legalmente responsable el Asegurado según las Leyes mexicanas en materia de Responsabilidad Civil y Ambiental, conforme a lo previsto en esta sección y en las condiciones particulares respectivas.

vi. Gastos para la Atención de Emergencias.

Salvo para el caso en el que se presenten afectaciones no identificadas que provengan del mismo Evento en la evaluación inicial de los daños ocurridos, las responsabilidades de la Compañía cesarán al momento de efectuar la indemnización correspondiente en los términos de esta Póliza, las Leyes o bien al restablecer el Estado base, luego de la reparación, Remediación, sustitución o indemnización de los daños causados; por lo que en ningún caso se estará obligado a reparar, remediar, sustituir o indemnizar daños a Niveles menores al Estado base identificado previo a la ocurrencia del Evento Contaminante o daños futuros que no estén directamente relacionados en causa - efecto a los afectados originalmente.

2.2 Coberturas

Responsabilidad Civil derivada de Contaminantes

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la Carátula de la Póliza, el presente Seguro ampara la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado por hechos u omisiones culposos no dolosos que ocasionen un Daño a Bienes y/o a Personas, que se le ocasione a un Tercero Afectado derivados de Contaminación Súbita, originada dentro de los predios o instalaciones del Asegurado como consecuencia de las actividades propias de giro, de acuerdo a lo señalado en la Carátula de la Póliza.

2. Deducible

El monto de Deducible aplicable a cada Evento corresponderá a la cantidad establecida en la Carátula de la Póliza para esta cobertura.

3. Límite máximo de responsabilidad

Queda entendido y convenido que la Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado o afectado hasta la Suma Asegurada contratada, especificada en la Carátula de la Póliza.

4. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en los apartados 4.1 y 4.2 del capítulo de Exclusiones aplicable a todas las coberturas de esta Póliza, la cobertura de Responsabilidad Civil derivada de Contaminantes en ningún caso cubre:

a) Cualquier tipo de Responsabilidad Civil diferente a la derivada de Contaminación Súbita, originada dentro de los predios del Asegurado

b) Cualquier tipo de Responsabilidad Civil relacionada con Contaminación Súbita, provocada por el Asegurado dentro del Predio del Tercero Afectado en donde el Asegurado preste servicios y/o realice trabajos.

c) Cualquier Responsabilidad Civil o ambiental derivada de Daño por el uso de vehículos.

d) Cualquier tipo de Responsabilidad Civil o ambiental derivada de la Contaminación Súbita, causados directamente por la carga transportada a consecuencia de colisión, volcadura, incendio o explosión del vehículo transportador.

e) Afectaciones al medio Ambiente, la Biodiversidad y los ecosistemas derivados de Contaminación Súbita.

f) Afectaciones al medio Ambiente, la Biodiversidad y los ecosistemas dentro del Predio del Asegurado derivados de Contaminación Súbita.

Responsabilidad Civil derivada de Contaminantes resultante de trabajos realizados o servicios prestados

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la Carátula de la Póliza, el presente Seguro ampara la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado por hechos u omisiones culposos no dolosos por Daño a Bienes y/o a Personas que se ocasione a un Tercero Afectado derivados de Contaminación Súbita, originada dentro del Predio o instalaciones en donde el Asegurado presta sus servicios y/o realiza trabajos, especificados en la Carátula de la Póliza.

2. Deducibles

El monto de Deducible aplicable a cada Evento corresponderá a la cantidad establecida en la Carátula de la Póliza para esta cobertura.

3. Límite máximo de responsabilidad

Queda entendido y convenido que la Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado o afectado hasta la Suma Asegurada contratada, especificada en la Carátula la Póliza.

4. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en los apartados 4.1 y 4.2 del capítulo de Exclusiones aplicable a todas las coberturas de esta Póliza, la cobertura de Responsabilidad Civil derivada de Contaminantes resultante de trabajos realizados o servicios prestados en ningún caso cubre:

a) Cualquier tipo de Responsabilidad Civil derivada de Contaminación Súbita originada dentro de los predios del Asegurado.

b) Cualquier tipo de Responsabilidad Civil diferente a la relacionada con Contaminación Súbita provocada por el Asegurado originada dentro del Predio del Tercero Afectado en donde el Asegurado preste servicios y/o realice trabajos.

c) Cualquier Responsabilidad Civil o ambiental derivada de Daño por el uso de vehículos.

d) Cualquier tipo de Responsabilidad Civil o ambiental derivada de la Contaminación Súbita causados directamente por la carga transportada a consecuencia de colisión, volcadura, incendio o explosión del vehículo transportador.

e) Afectaciones al medio Ambiente, la Biodiversidad y los ecosistemas derivados de Contaminación Súbita.

f) Afectaciones al medio Ambiente, la Biodiversidad y los ecosistemas dentro del Predio del Asegurado derivados de Contaminación Súbita.

Afectaciones al medio Ambiente la Biodiversidad y los Ecosistemas en los predios del Asegurado

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la Carátula de la Póliza, el presente Seguro cubre la Responsabilidad Ambiental en que incurriere el Asegurado por hechos u omisiones, culposos no dolosos por Daño al Ambiente que se originen dentro de los predios del Asegurado declarados en la Póliza, derivadas de Contaminación Súbita.

2. Deducibles

El monto de Deducible aplicable a cada Evento corresponderá a la cantidad establecida en la Carátula de la Póliza para esta cobertura.

3. Límite máximo de responsabilidad

Queda entendido y convenido que la Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado o afectado hasta la Suma Asegurada contratada, especificada en la Carátula la Póliza.

4. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en los apartados 4.1 y 4.2 del capítulo de Exclusiones aplicable a todas las coberturas de esta Póliza, la cobertura de Afectación al medio Ambiente, la Biodiversidad y los Ecosistemas en los predios del Asegurado en ningún caso cubre:

a) Cualquier tipo de Responsabilidad Civil derivada de Contaminación Súbita originada dentro de los predios del Asegurado.

b) Cualquier tipo de Responsabilidad Civil relacionada con Contaminación Súbita provocada por el Asegurado dentro del Predio del Tercero Afectado en donde el Asegurado preste servicios y/o realice trabajos.

c) Cualquier Responsabilidad Civil o ambiental derivada de Daño por el uso de vehículos.

d) Cualquier tipo de Responsabilidad Civil o ambiental derivada de la Contaminación Súbita causados directamente por la carga transportada a consecuencia de colisión, volcadura, incendio o explosión del vehículo transportador.

e) Afectaciones al medio Ambiente, la Biodiversidad y los ecosistemas que no sucedan dentro del Predio del Asegurado derivados de Contaminación Súbita.

Gastos para la Atención de Emergencias

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la Carátula de la Póliza, el presente Seguro cubre los Gastos para la Atención de Emergencias, en exceso del Deducible, en los que incurra el Asegurado antes de dar aviso a la Compañía, siempre y cuando:

a) La condición Contaminante se cubrirá a partir de la Fecha retroactiva o después de está, señalada en la Carátula de la Póliza.

b) La condición Contaminante se descubrió por primera vez durante la vigencia de la Póliza; y

c) El Asegurado será responsable ante terceros por la limpieza de la condición Contaminante, si los Gastos para la Atención de Emergencias no se hubieran incurrido;

d) Los Gastos para la Atención de Emergencias se incurran por un periodo de no más noventa y seis (96) horas después de que la condición Contaminante haya comenzado; y

e) Se dé aviso por escrito de los Gastos para la Atención de Emergencias a la Compañía, tan pronto como sea posible, pero en ningún caso después de cinco (5) días a partir de la primera señal de la condición Contaminante o de la terminación de la vigencia de la Póliza, salvo caso fortuito o fuerza

2. Deducibles

El monto de Deducible aplicable a cada Evento corresponderá a la cantidad establecida en la Carátula de la Póliza para esta cobertura.

3. Límite máximo de responsabilidad

Queda entendido y convenido que la Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado o afectado hasta la Suma Asegurada contratada, especificada en la Carátula la Póliza.

4. Exclusiones

Aplica lo estipulado en los apartados 4.1 y 4.2 del capítulo de Exclusiones, a menos de que se indique lo contrario en la Carátula de la Póliza.

Responsabilidad Ambiental ocasionada por la carga transportada

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la Carátula de la Póliza, queda cubierta la Responsabilidad Ambiental en que incurra y de la cual resulte responsable el Asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito, use el vehículo asegurado, mientras este laborando para la empresa asegurada, y que por hechos u omisiones culposos no dolosos cause con la carga transportada Daño al Ambiente, originados por Contaminación Súbita derivados de una colisión y/o incendio, explosión y/o vuelco del Vehículo Asegurado.

2. Deducibles

El monto de Deducible aplicable a cada Evento corresponderá a la cantidad establecida en la Carátula de la Póliza para esta cobertura.

3. Límite máximo de responsabilidad

Es el Límite de responsabilidad para cada unidad cubierta y operan como Límite Único y Combinado para todas las pérdidas derivadas de cada Evento y todos los Eventos de Responsabilidad Ambiental ocasionada por la carga transportada durante la vigencia de la póliza, para cada unidad cubierta. Dicho límite por unidad, será el Indicado en la Carátula de la Póliza.

4. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en los apartados 4.1 y 4.2 del capítulo de Exclusiones aplicable a todas las coberturas de esta Póliza, la cobertura de Responsabilidad Ambiental ocasionada por la carga transportada en ningún caso cubre:

a) Cualquier Daño cuando el vehículo Asegurado no cumpla con las disposiciones y normas de diseño específicos para el transporte de bienes materiales y Residuos Peligrosos, así como también por el incumplimiento a las leyes, reglamentos, normas y/o disposiciones aplicables a este tipo de transporte.

b) Falta de licencia para conducir y/o permiso para transportar materiales y Residuos Peligrosos, ambos emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o autoridad competente. El tipo de licencia y/o permiso que requiere el Asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito, use el vehículo, deberá estar vigente al momento del Evento y deberá amparar las facultades para conducir el tipo de Vehículo Asegurado y/o transportar materiales y Residuos Peligrosos, de acuerdo con las disposiciones legales, federales o locales del estado de la República Mexicana donde haya sido el lugar del Evento, vigentes al momento del Evento.

c) Cualquier Daño cuando la carga transportada corresponda a un tipo de peligrosidad o riesgo mayor a la que se tenga contratada y que se indica en la carátula de la Póliza.

d) Daños ocasionados durante las maniobras de carga y descarga a menos que se tenga contratada la cobertura correspondiente.

e) Pérdidas consecuenciales, como pérdidas de utilidades, pérdida de ventas o cualquier otra pérdida que no tenga relación con la cobertura amparada.

f) Cualquier Daño provocado por derrame siempre que este no sea consecuencia directa de los riesgos amparados por esta cobertura.

g) Responsabilidad Civil por el Daño por el uso de vehículos.

h) Responsabilidad Civil por Daños por la carga transportada y Contaminación por la carga transportada.

Responsabilidad Civil por Contaminación por la carga transportada (Ecológica)

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la Carátula de la Póliza, queda cubierta la Responsabilidad Civil por Daño a Bienes y/o a Personas por hechos u omisiones culposos no dolosos, causados por Contaminación Súbita provocada por la carga transportada, derivados de una colisión, incendio, explosión y/o vuelco del Vehículo Asegurado, siempre y cuando los vehículos destinados al transporte de bienes laboren para la empresa asegurada y siempre que la carga se encuentre a bordo del vehículo amparado.

2. Deducibles

El monto de Deducible aplicable a cada Evento corresponderá a la cantidad establecida en la Carátula de la Póliza para esta cobertura.

3. Límite máximo de responsabilidad

Límite para todas las unidades cubiertas.

Es el Límite de responsabilidad para todas las unidades cubiertas indicado en la Carátula y operan como Límite Único y Combinado para todas las pérdidas derivadas de cada Evento y todos los Eventos de Responsabilidad Civil por Contaminación por la carga transportada (Ecológica) durante la vigencia de la póliza, para todas las unidades cubiertas.

4. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en los apartados 4.1 y 4.2 del capítulo de Exclusiones aplicable a todas las coberturas de esta Póliza, la cobertura de Responsabilidad Civil por Contaminación por la carga transportada (Ecológica) en ningún caso cubre:

a) Lesiones a los ocupantes del vehículo Asegurado.

b) Daños cuando el conductor del vehículo se encuentre en Estado de ebriedad o bajo el efecto de estupefacientes o enervantes no prescritos médicamente, a menos que no pueda imputarse al conductor culpa, impericia o negligencia graves.

c) Cualquier Daño causado a bienes transportados.

d) Cualquier Perjuicio, Daño consecuencial, pérdida o Daño indirecto y/o Daño moral relacionado con esta cobertura.

e) Los daños que sufran o causen los vehículos cuando sean conducidos por personas que carezcan de licencia del tipo adecuado para conducir el vehículo Asegurado, expedida por la autoridad competente. Los permisos para conducir, para los efectos de esta Póliza, se considerarán como licencias.

f) Daños causados cuando el conductor no se encuentre en el desempeño de sus labores al servicio del Asegurado.

g) Las pérdidas o daños que cause el vehículo al transitar fuera de caminos o cuando éstos se encuentren en condiciones intransitables.
h) Responsabilidad Civil por Daños por la carga.
i) Responsabilidad Ambiental provocada por la carga.
j) Responsabilidad Civil por daño por el uso de vehículos.

Responsabilidad Ambiental y Responsabilidad Civil como Límite Único y Combinado (LUC) y en exceso de capas primarias de Responsabilidad Ambiental y Responsabilidad Civil por evento

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la Carátula de la Póliza, se cubre la Responsabilidad Ambiental por la carga transportada y Responsabilidad Civil por el uso de vehículos en exceso de las pólizas contratadas por el Asegurado, para los riesgos antes mencionados, para cada una de las unidades cubiertas en esta Póliza y de no existir, en exceso del deducible indicado en la Carátula de la Póliza.

Adicionalmente el Asegurado podrá contratar dentro del mismo LUC los siguientes alcances: Responsabilidad Civil por Contaminación por la carga transportada (Ecológica) y Responsabilidad Civil por daños por la carga transportada, los cuales también operarán en exceso de pólizas contratadas por el Asegurado, para los riesgos antes mencionados en este párrafo, para cada una de las unidades cubiertas en esta Póliza de dichos alcances y de no existir, en exceso del deducible indicado en la Carátula de la Póliza.

2. Deducibles

El monto de Deducible aplicable a cada Evento corresponderá a la cantidad establecida en la Carátula de la Póliza para esta cobertura.

3. Límite máximo de responsabilidad

Límite para todas las unidades cubiertas.

Es la cantidad máxima que la Compañía indemnizará para todas las unidades cubiertas, la cual opera en exceso de pólizas contratadas por el Asegurado y como Límite Único y Combinado para todas las pérdidas derivadas de cada Evento y todos los Eventos derivados de todos los alcances contratados.

En caso de que no hubiera un seguro contratado por el Asegurado para una o para todos los alcances cubiertos o el límite Asegurado de éstas se agotará para todas o alguna de ellas, esta cobertura operará en exceso o por encima del límite por el que debiera estar emitido el seguro primario o del deducible indicado en la Carátula de la Póliza.

4. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en los apartados 4.1 y 4.2 del capítulo de Exclusiones aplicable a todas las coberturas de esta Póliza, la cobertura de Responsabilidad Ambiental y Responsabilidad Civil como Límite Único y Combinado (LUC) y en exceso de capas primarias de Responsabilidad Ambiental y Responsabilidad Civil por Evento en ningún caso cubre:

a) Lesiones a los ocupantes del vehículo Asegurado.

b) Daños cuando el conductor del vehículo se encuentre en Estado de ebriedad o bajo el efecto de estupefacientes o enervantes no prescritos médicamente, a menos que no pueda imputarse al conductor culpa, impericia o negligencia graves.

c) Cualquier Daño causado a bienes transportados.

d) Cualquier Perjuicio, Daño consecuencial, pérdida o Daño indirecto y/o Daño moral relacionado con esta cobertura.

e) Los daños que sufran o causen los vehículos cuando sean conducidos por personas que carezcan de licencia del tipo adecuado para conducir el vehículo Asegurado, expedida por la autoridad competente. Los permisos para conducir, para los efectos de esta Póliza, se considerarán como licencias.

f) Daños causados cuando el conductor no se encuentre en el desempeño de sus labores al servicio del Asegurado.

g) Las pérdidas o daños que cause el vehículo al transitar fuera de caminos o cuando éstos se encuentren en condiciones intransitables.

h) Responsabilidad Civil por Daños por la carga transportada.

i) Responsabilidad Civil por Contaminación por la carga transportada (Ecológica).

j) Responsabilidad ambiental ocasionada por la carga transportada de las pólizas primarias.

k) Daño por el uso de vehículos de las pólizas primarias.

Responsabilidad Civil por Daños por la carga transportada

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la Carátula de la Póliza, queda cubierta la Responsabilidad Civil por el Daño a Bienes y/o a Personas por hechos u omisiones culposos no dolosos, causados por la carga transportada, derivados de una colisión, incendio, explosión y/o vuelco del Vehículo Asegurado, siempre y cuando los vehículos destinados al transporte de bienes laboren para la empresa asegurada y siempre que la carga se encuentre a bordo del vehículo amparado.

2. Deducibles
El monto de Deducible aplicable a cada Evento corresponderá a la cantidad establecida en la Carátula de la Póliza para esta cobertura.

3. Límite máximo de responsabilidad
Límite para todas las unidades cubiertas.
Es el Límite de responsabilidad para todas las unidades cubiertas indicado en la Carátula de la Póliza, y operan como Límite Único y Combinado.

4. Exclusiones
Adicional a lo estipulado en los apartados 4.1 y 4.2 del capítulo de Exclusiones aplicable a todas las coberturas de esta Póliza, la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños por la carga transportada en ningún caso cubre:
a) Lesiones a los ocupantes del vehículo Asegurado.
b) Daños cuando el conductor del vehículo se encuentre en Estado de ebriedad o bajo el efecto de estupefacientes o enervantes no prescritos médicamente, a menos que no pueda imputarse al conductor culpa, impericia o negligencia graves.
c) Cualquier Daño causado a bienes transportados.
d) Cualquier Perjuicio, Daño consecuencial, pérdida o Daño indirecto y/o Daño moral relacionado con esta cobertura.
e) Los daños que sufran o causen los vehículos cuando sean conducidos por personas que carezcan de licencia del tipo adecuado para conducir el vehículo Asegurado, expedida por la autoridad competente. Los permisos para conducir, para los efectos de esta Póliza, se considerarán como licencias.
f) Daños causados cuando el conductor no se encuentre en el desempeño de sus labores al servicio del Asegurado.
g) Las pérdidas o daños que cause el vehículo al transitar fuera de caminos o cuando éstos se encuentren en condiciones intransitables.
h) Responsabilidad Civil por Contaminación por la carga.
i) Responsabilidad Ambiental provocada por la carga.
j) Responsabilidad Civil por daño por el uso de vehículos.

Responsabilidad Civil por el uso de vehículos

1. Responsabilidades cubiertas
De estar descrita como amparada en la Carátula de la Póliza, queda cubierta la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado por el Daño a Bienes y/o a Personas por hechos u omisiones culposos no dolosos que se ocasione a un Tercero Afectado, que sean consecuencia directa del uso y operación de vehículos automotrices utilizados por los empleados del Asegurado y que hayan sido tomados bajo un contrato de arrendamiento para los propósitos de su negocio.

En caso de que el Asegurado tenga contratada, al momento del Evento, una Póliza de Seguro de Automóviles con cualquier institución de seguros que cubra los riesgos descritos en esta cobertura, ésta póliza operará en exceso. En caso contrario o dicho seguro no cubriera el Daño, la presente cobertura surtirá efecto, a menos de que se indique de forma diferente en la Carátula de la Póliza, en reclamos mayores a:

• 15,000 UMAS en caso de automóviles
• 25,000 UMAS en caso de vehículos de carga, camiones o camionetas.

2. Deducibles

El monto de deducible no aplica ya que opera en exceso de las pólizas de autos o en reclamos mayores a 15,000 UMAS al momento del Evento, en caso de automóviles, y de 25,000 UMAS al momento del Evento, en caso de vehículos de carga, camiones o camionetas.

3. Límite máximo de responsabilidad

Queda entendido y convenido que la Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado o afectado hasta la Suma Asegurada contratada, especificada en la Carátula de la Póliza.

4. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en los apartados 4.1 y 4.2 del capítulo de Exclusiones aplicable a todas las coberturas de esta Póliza, la cobertura de Responsabilidad Civil por el uso de vehículos en ningún caso cubre:

a) Responsabilidad Civil por la carga transportada (daños y contaminación).

b) Responsabilidad por afectaciones al medio Ambiente, la Biodiversidad y los ecosistemas derivados del uso de vehículos.

c) Responsabilidad por afectaciones al medio Ambiente, la Biodiversidad y los ecosistemas por la carga transportada.

d) Lesiones a los ocupantes del vehículo asegurado.

e) Daños cuando el conductor del vehículo se encuentre en Estado de ebriedad o bajo el efecto de estupefacientes o enervantes no prescritos médicamente, a menos que no pueda imputarse al conductor culpa, impericia o negligencia graves.

f) Cualquier daño causado a bienes transportados.

g) Cualquier perjuicio, daño consecuencial, pérdida o daño indirecto y/o daño moral relacionado con esta cobertura.

h) Los daños que sufran o causen los vehículos cuando sean conducidos por personas que carezcan de licencia del tipo adecuado para conducir el vehículo asegurado, expedida por la autoridad competente. Los permisos para conducir, para los efectos de esta póliza, se considerarán como licencias.

i) Daños causados cuando el conductor no se encuentre en el desempeño de sus labores al servicio del Asegurado.

j) Las pérdidas o daños que cause el vehículo al transitar fuera de caminos o cuando éstos se encuentren en condiciones intransitables.

Pérdida por Interrupción de Actividades del Asegurado

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la Carátula de la Póliza, queda cubierta la Pérdida por Interrupción de Actividades que sufra el Asegurado por hechos u omisiones culposos no dolosos como consecuencia de una interrupción real y necesaria de su operación, en cualquier Predio declarado en la Carátula de la Póliza durante el periodo de vigencia, siempre y cuando se haya verificado que se ocasiona a consecuencia de Contaminación Súbita ocurrida durante la vigencia de esta Póliza o el período de retroactividad, resultante de las actividades declaradas y desarrolladas por el Asegurado en el Predio afectado, pero sin exceder de las cantidades establecidas en la Carátula de la Póliza.

El Asegurado tiene la obligación de reanudar las actividades normales en el Predio afectado en el plazo indicado en la Carátula de la Póliza, con el fin de reducir al máximo los perjuicios que se deriven de la interrupción de las actividades en dicho Predio, así como también el Asegurado tiene la obligación de tomar todas las medidas necesarias para mitigar, reducir o evitar dichos gastos o

Las Pérdidas por Interrupciones de Actividades resultantes de varias o múltiples interrupciones o suspensiones que deriven del mismo Evento, se considerarán como una única Pérdida por Interrupción de Actividades. Sin embargo, a cada Periodo de Restablecimiento se le aplicará el Periodo de Espera especificado en la Carátula de la Póliza.

2. Deducibles

El monto de Deducible aplicable a cada Evento corresponderá a la cantidad establecida en la Carátula de la Póliza para esta cobertura.

3. Límite máximo de responsabilidad

Queda entendido y convenido que la Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado o afectado hasta la Suma Asegurada contratada, especificada en la Carátula de la Póliza.

4. Exclusiones

Aplica lo estipulado en los apartados 4.1 y 4.2 del capítulo de Exclusiones, a menos de que se indique lo contrario en la Carátula de la Póliza.

III. Responsabilidad Civil

3.1. Disposiciones Generales

1. Objeto del Seguro

La Compañía se obliga a indemnizar aquellas sumas que el Asegurado deba de pagar a un Tercero Afectado con motivo de Daño a Bienes y/o a Personas, así como el Daño moral consecuencial y/o Perjuicio Consecuencial, por hechos u omisiones culposos, no dolosos, o por posesión de objetos peligrosos, ocurridos durante la vigencia de esta Póliza, y por los que deba responder conforme a la legislación aplicable en materia de Responsabilidad Civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos según las cláusulas y especificaciones pactadas en este Contrato de Seguro.

2. Alcance del Seguro

a) La obligación de la Compañía para todas las coberturas comprende lo siguiente:

1. El pago del Daño, Perjuicios consecuencial y el Daño Moral Consecuencial que sufra el Tercero por los que sea responsable el Asegurado, dentro de lo previsto en esta Póliza.
2. El pago de los gastos de defensa en materia civil a favor del Asegurado, siempre que el Evento este cubierto por esta Póliza y dentro de las condiciones de la misma. En caso de un procedimiento en materia civil en contra del Asegurado se amparan lo siguiente:

2.1 El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de indemnización por Responsabilidad Civil cubierta por esta Póliza.

2.2 El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.

2.3 El pago de los gastos en que incurra el Asegurado con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

2.4 El pago de honorarios y gastos por la defensa del Asegurado.

b) Delimitación del alcance del seguro:

1. El Límite máximo de responsabilidad para la Compañía, por uno y por todos los eventos que ocurran durante la vigencia del seguro, es la Suma Asegurada especificada en la Carátula de la Póliza.
2. El pago de los gastos de defensa a que se refiere el inciso a) numeral 2 estará cubierto en forma adicional, pero sin exceder de una suma igual al 50% del Límite máximo de responsabilidad Asegurado en esta Póliza, salvo lo especificado en la Carátula de la Póliza.

3.2 Coberturas

Actividades e Inmuebles

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la Carátula de la Póliza, el presente seguro cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el Asegurado, por hechos u omisiones culposos no dolosos, derivada de las actividades propias del giro del negocio Asegurado especificado en la Carátula de la Póliza, bajo los términos que a continuación se especifican:

1.1 Actividades e Inmuebles dentro del Predio Asegurado

Dentro del marco de las condiciones de la Póliza, está asegurada la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado, derivada de las actividades propias del giro que se especifica en la Carátula de la Póliza y siempre que dichos daños se ocasionen dentro de los predios en posesión legal del Asegurado; amparándose, además, responsabilidades derivadas de su participación en ferias y exposiciones, de la realización de excursiones y actos festivos organizados para su personal, así como de instalaciones de propaganda dentro de sus inmuebles.

También está asegurada la Responsabilidad Civil objetiva en que incurra el Asegurado por Daño a Bienes y/o a Personas que le ocasione a un Tercero Afectado, derivada de la posesión legal y uso de inmuebles, instalaciones y aparatos utilizados para la actividad descrita en la Carátula de la Póliza.

A continuación se enlistan responsabilidades aseguradas en la presente cobertura:

a) Inmuebles:

Como propietario, arrendatario o usufructuario de terrenos, edificios o locales que sean utilizados para las actividades propias del giro especificado en la Carátula de la Póliza.

b) Tenencia y uso de instalaciones:

Como propietario, arrendatario o usufructuario de instalaciones comprendidas en los terrenos, edificios o locales mencionados en la Póliza y derivadas de la posesión y mantenimiento de:

1. Instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.
2. Áreas de estacionamiento de vehículos y gasolineras.
3. Instalaciones de sanidad y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio en la empresa.
4. Instalaciones de seguridad a su servicio (protecciones contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarmas y similares).
5. Instalaciones sociales a su servicio (dormitorios, comedores, comercios, casas-hogar, guarderías, escuelas, clubes, bibliotecas y similares).
6. Instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras) dentro de sus inmuebles.
7. Ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.

c) Actividades del Asegurado y de su personal

1. La Responsabilidad Civil legal personal de empleados y trabajadores en el desempeño de sus funciones o trabajos.
2. Por uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa.
3. Actos festivos organizados para su personal dentro de los predios del Asegurado.
4. Participación en ferias y exposiciones dentro de los predios del Asegurado.

1.2 Actividades fuera del Predio Asegurado

Dentro del marco de las condiciones suscritas en la Póliza, adicionalmente queda cubierta la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado, derivados de las actividades propias del giro especificado en la Carátula de Póliza y cuando dichos daños sean ocasionados fuera de los predios en posesión legal del Asegurado.

Asimismo, quedan cubiertos los daños a terceros que causen los animales domésticos, propiedad del Asegurado en el desempeño de sus funciones o trabajos fuera del Predio Asegurado.

2. Deducible

El monto de Deducible aplicable a cada Evento corresponderá a la cantidad establecida en la Carátula de la Póliza para esta cobertura.

3. Límite máximo de responsabilidad

Queda entendido y convenido que la Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado o afectado hasta la Suma Asegurada contratada, especificada en la Carátula de la Póliza.

4. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en los apartados 4.1 y 4.3 del capítulo de Exclusiones aplicable a todas las coberturas de esta Póliza, la cobertura de Actividades e Inmuebles en ningún caso cubre:

a) Responsabilidades ajenas en las que el Asegurado, por convenio o contrato, se comprometa a la sustitución del obligado original para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.

b) Responsabilidades por eventos ocurridos en el extranjero.

c) Demandas y/o reclamaciones provenientes del extranjero.

d) Responsabilidades por daños originados por Contaminación de cualquier tipo o daño ambiental.

e) Responsabilidades por daños causados a personas que se encuentren bajo vigilancia y autoridad del Asegurado.

f) Responsabilidades Profesionales.

g) Responsabilidades por daños ocasionados a terceros por los productos fabricados, entregados o suministrados por el Asegurado o, bien, por los trabajos ejecutados.

h) Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros:

1. Que estén en poder del Asegurado por arrendamiento, comodato, depósito, o por disposición de autoridad.

2. Que hayan sido ocasionados por las actividades normales del Asegurado en estos bienes (elaboración, manipulación, transformación, reparación, examen y otras análogas).

Tampoco quedan cubiertas las responsabilidades, si los supuestos mencionados en los incisos 1 y 2 anteriores se dan en la persona de un empleado o de un encargado del Asegurado, durante el desempeño de su trabajo.

i) Responsabilidades como consecuencia de extravío de bienes.
j) Responsabilidades por reclamaciones presentadas entre sí por las personas físicas o morales mencionadas como Asegurados en esta Póliza.
k) Responsabilidad Civil del arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento.
l) Daños a vehículos de terceros bajo custodia del Asegurado y los daños a terceros con vehículos en custodia.
m) La participación del Asegurado y/o su personal en actividades deportivas.
n) Instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras) fuera de sus inmuebles.
o) Excursiones y actos festivos organizados para su personal fuera de los predios del Asegurado.
p) Participación en ferias y exposiciones fuera de los predios del Asegurado.
q) Responsabilidades contractuales o profesionales de cualquier tipo, así como responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones y, en sí, cualquier Daño Civil causado por contratistas. Esta exclusión no aplica para giros que pertenezcan al sector de Construcción.

Carga y Descarga

1. Responsabilidades cubiertas
De estar descrita como amparada en la Carátula de la Póliza, queda cubierta la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado por hechos u omisiones, culposos y no dolosos, por daños a vehículos terrestres propiedad y/o en posesión de terceros, ocasionados por grúas, cabrías, montacargas, o similares, durante las operaciones de carga y descarga.

2. Deducibles
El monto de Deducible aplicable a cada Evento corresponderá a la cantidad establecida en la Carátula de la Póliza para esta cobertura.

3. Límite máximo de responsabilidad
Queda entendido y convenido que la Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado o afectado hasta la Suma Asegurada contratada, especificada en la Carátula de la Póliza.

4. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en los apartados 4.1 y 4.3 del capítulo de Exclusiones aplicable a todas las coberturas de esta Póliza, la cobertura de Carga y Descarga en ningún caso cubre:

a) Daños a la carga.

b) Daños a personas.

c) Responsabilidades como consecuencia de extravío de bienes.

Asumida por contratistas y/o subcontratistas independientes y/o prestadores de servicio

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la Carátula de la Póliza, queda cubierta la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado por hechos u omisiones, culposos y no dolosos, por Daño a Bienes y/o a Personas que le cause a terceros cuando, por convenio o contrato, asuma responsabilidades ajenas de contratistas y/o subcontratistas independientes y/o prestadores de servicios (de acuerdo a lo especificado en la Carátula de la Póliza) en donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros, en sus personas o en sus

La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor de los obligados originales y no puede, en consecuencia, ser tomada como una fianza, prenda, aval o cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los contratos o convenios celebrados por el obligado original.

Bajo convenio expreso y mediante el cobro de una prima adicional, podrán quedar cubiertos los subcontratistas independientes siempre que se especifique en la Carátula de la Póliza.

2. Deducibles

El monto de Deducible aplicable a cada Evento corresponderá a la cantidad establecida en la Carátula de la Póliza para esta cobertura.

3. Límite máximo de responsabilidad

Queda entendido y convenido que la Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado o afectado hasta la Suma Asegurada contratada, especificada en la Carátula de la Póliza.

4. Exclusiones

Aplica lo estipulado en los apartados 4.1 y 4.3 del capítulo de Exclusiones, a menos de que se indique lo contrario en la Carátula de la Póliza.

Productos en México

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la Carátula de la Póliza, queda cubierta la Responsabilidad Civil por hechos u omisiones, culposos y no dolosos en que incurriere el Asegurado por Daño a Bienes y/o a Personas que le ocasione a terceros por los productos fabricados, entregados o suministrados por él durante la vigencia de la Póliza (de acuerdo a lo especificado en la Carátula de la Póliza) siempre que los daños se produjeran también dentro de dicha vigencia

a) Bajo la presente sólo quedarán amparadas las responsabilidades derivadas de errores, fallas o defectos de fabricación de todo o parte del Producto del Asegurado exclusivamente cuando, como consecuencia de ello, se causen directamente lesiones o muerte a personas o daños materiales a bienes de terceros.

b) En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesará también la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, aun cuando sean ocasionados por productos fabricados o entregados durante la vigencia de la Póliza.

c) Están asegurados sólo por medio de convenio expreso y la fijación de la correspondiente prima adicional, según se indique en el Carátula de la Póliza, los riesgos procedentes de entregas y suministros que hayan sido realizados antes del inicio de la vigencia y posterior a la fecha convencional indicada en la Póliza.

2. Deducibles

El monto de Deducible aplicable a cada Evento corresponderá a la cantidad establecida en la Carátula de la Póliza para esta cobertura.

3. Límite máximo de responsabilidad

Queda entendido y convenido que la Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado o afectado hasta la Suma Asegurada contratada, especificada en la Carátula de la Póliza.

4. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en los apartados 4.1 y 4.3 del capítulo de Exclusiones aplicable a todas las coberturas de esta Póliza, la cobertura de Productos en México en ningún caso cubre:

a) Daños que sufran los propios productos fabricados, entregados o suministrados por el Asegurado

b) Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, recolección, inspección, reparación, sustitución o pérdida de uso de los productos del Asegurado.

c) Daños ocasionados por productos en fases de experimentación o aquellos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.

d) Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos.
e) Daños derivados de la fabricación o suministro de aeronaves o de sus partes ni de embarcaciones o de sus partes.
f) Daños genéticos a personas o animales.
g) Responsabilidad Civil Profesional.
h) Daños a productos de terceros a consecuencia de la unión, mezcla y/o transformación con los productos del Asegurado.
i) Responsabilidades en que incurra el Asegurado derivadas del hecho de que por fallas o errores en la elaboración o defectos totales o parciales de sus productos, los mismos no produzcan los resultados o efectos esperados, o no responde a las cualidades anunciadas, aunque repercutan desfavorablemente en el patrimonio de terceros. Esta exclusión no aplicará cuando fallas, errores o defectos, causen directamente lesiones o la muerte de dichos terceros, o Daños físicos en sus bienes.
j) Garantía de calidad.
k) Gastos que el Asegurado esté obligado a pagar a causa de la destrucción de los productos defectuosos y/o su remoción.
l) Daños a Bienes y/o a Personas derivados de la Contaminación de los productos del Asegurado (malicious product tampering).

m) Responsabilidades por pérdidas, daños a Bienes y/o a Personas o cualquier otro Daño Civil que deriven o que tengan relación con las "operaciones de Internet". Esta exclusión no es aplicable a los daños a Bienes y/o a Personas que deriven de cualquier material que el fabricante haya publicado como soporte de su Producto, incluyendo entre otras cosas, las instrucciones de uso del Producto o las medidas de precaución o advertencias y cuyo material se encuentre también publicado en el Sitio del fabricante. Sin embargo se excluyen los daños a Bienes y/o a Personas que deriven de otras recomendaciones o información que se encuentre(n) en el Sitio y que se utilice(n) con el fin de atraer clientes.

Responsabilidad Civil Arrendatario

1. Responsabilidades cubiertas
De estar descrita como amparada en la Carátula de la Póliza, queda cubierta la Responsabilidad Civil por hechos u omisiones, culposos y no dolosos por daños al inmueble, cuya ubicación se menciona en la Carátula de la Póliza, que mantenga bajo contrato de arrendamiento, siempre y cuando tales daños provengan de incendio o explosión y de los cuales resulte legalmente responsable. Esta cobertura no es aplicable a ningún incendio o explosión que provenga de caso fortuito, fuerza mayor o vicio de construcción.

2. Deducibles
El monto de Deducible aplicable a cada Evento corresponderá a la cantidad establecida en la Carátula de la Póliza para esta cobertura.

3. Límite máximo de responsabilidad
Queda entendido y convenido que la Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado o afectado hasta la Suma Asegurada contratada especificada en la Carátula de la Póliza.

4. Exclusiones
Aplica lo estipulado en los apartados 4.1 y 4.3 del capítulo de Exclusiones, a menos de que se indique lo contrario en la Carátula de la Póliza.

Estacionamiento sin acomodadores

1. Responsabilidades cubiertas
De estar descrita como amparada en la Carátula de la Póliza, queda cubierta la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado por hechos u omisiones, culposos y no dolosos por daños ocasionados a vehículos propiedad de terceros, que el Asegurado tuviera bajo su custodia dentro de su Predio, y que sean a consecuencia directa de:
a) Incendio o explosión que sufran los vehículos, siempre que sea a consecuencia de un incendio o explosión del Predio.
b) Robo total del vehículo que el Asegurado tenga bajo su responsabilidad, así como pérdidas o daños materiales que sufra el mismo a consecuencia de su robo total.
c) Rotura accidental de cristales

2. Bases para Valuación e Indemnización de Daños
a) Si el Asegurado ha cumplido con la obligación que le impone el "Procedimiento para realizar una reclamación en caso de un Evento" descrito en el Capítulo VI de esta Póliza y el vehículo se encuentra libre de cualquier detención, incautación, secuestro, decomiso u otra situación semejante producida por orden de las Autoridades, la Compañía tendrá la obligación de iniciar, sin demora, la valuación de los daños.
b) Si se cumple el supuesto del párrafo anterior y la Compañía no realiza la valuación de los daños sufridos por el vehículo dentro de las 72 horas siguientes a partir del momento del aviso del Evento, el Asegurado queda facultado para proceder a la reparación de los mismos y exigir los gastos efectuados para tal efecto a la Compañía, en los términos de esta Póliza, salvo que por causas imputables a él no se pueda llevar a cabo la valuación.
La Compañía no reconocerá el Daño sufrido por el vehículo si se ha procedido a su reparación antes de las 72 horas que tiene la Compañía para realizar la valuación del Daño.

c) Cuando el costo de la reparación del Daño sufrido por un vehículo exceda del 50% de su valor comercial en el momento inmediato anterior al Evento, y a solicitud del Tercero Afectado, deberá considerarse que hubo pérdida total. Salvo convenio en contrario, si el mencionado costo excediera de las tres cuartas partes de dicho valor, siempre se considerará que ha habido pérdida total.
d) La intervención de la Compañía en la valuación o cualquier ayuda que la misma o sus representantes presten al Asegurado o a terceros, no implicará aceptación de responsabilidad alguna respecto al Evento, por parte de la Compañía.
e) Para efectos de la presente cobertura, se entenderá por valor comercial de la unidad lo que costaría adquirir un vehículo con las mismas características de la unidad siniestrada y en las mismas condiciones en que se encontraba al momento del Evento. El valor comercial equivale al valor de venta al público (que ya incluye el IVA e impuestos que correspondan) de un vehículo de la misma marca, tipo y modelo del vehículo dañado en la fecha del Evento de acuerdo a lo que se obtenga del promedio entre el precio de venta y el precio de compra indicado en la Guía EBC Libro Azul.

3. Gastos de traslado de vehículos

En caso de Evento indemnizable bajo esta cobertura, quedarán cubiertos los gastos necesarios para trasladar los vehículos siniestrados desde el lugar donde hayan sido localizados, hasta el lugar autorizado por la Compañía en donde vayan a repararse.

4. Salvamentos

La Compañía tendrá derecho de disponer de los vehículos que haya indemnizado por pérdida total, con excepción del equipo especial no descrito en la factura original del vehículo, siempre que la Compañía abone al Tercero y/o Asegurado el valor real del vehículo según estimación pericial. El Asegurado y/o Tercero deberá proporcionar a la Compañía en todo momento la documentación que ésta le requiera para la transmisión de la propiedad del vehículo.
Para que la Compañía pueda adquirir el salvamento, el Asegurado deberá proporcionar la factura original y, en caso de haber tenido más de un propietario, copia de las facturas consecutivas anteriores a la original, así como los endosos consecutivos correspondientes y la transmisión de la propiedad.
Si el Asegurado no puede entregar esta documentación, la Compañía no podrá adquirir el salvamento, por lo que la indemnización sólo corresponderá al Valor Real menos el valor del salvamento, el monto del Deducible.

5. Proporcionalidad

El cupo máximo de automóviles que se permite guardar en el Predio se indica en la Póliza, mismo que se tomará en cuenta para el cobro de la prima.
Si al ocurrir un Evento se determina que el cupo real del Predio es superior al declarado por el Asegurado y el establecido en la Póliza, la Compañía sólo cubrirá, de la indemnización, la misma proporción que resulte entre el cupo real y el establecido en la Póliza.

6. Deducible

El monto de Deducible aplicable a cada Evento corresponderá a la cantidad establecida en la Carátula de la Póliza para esta cobertura.
En caso de rotura accidental de cristales blindados se aplicará el doble del Deducible indicado en la Carátula de la Póliza de la Póliza para este concepto. No se considerará como Cristal blindado aquel que cuenta con películas de seguridad.

7. Límite máximo de responsabilidad

Queda entendido y convenido que la Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado o afectado hasta la Suma Asegurada contratada especificada en la Carátula de la Póliza.

8. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en los apartados 4.1 y 4.3 del capítulo de Exclusiones aplicable a todas las coberturas de esta Póliza, la cobertura de Estacionamiento sin acomodadores en ningún caso cubre:

a) Daños al vehículo en custodia cuando el servicio no se preste en un Predio cerrado o bardeado, con acceso controlado y se cuente con registro e identificación de entrada y salida de cada vehículo.

b) Cuando el Asegurado permita la salida de vehículos del estacionamiento, sin boleto de control de acceso y salida.

c) Los daños que sufran o causen los vehículos por colisiones y vuelcos.

d) Daños por cualquier trabajo de reparación o servicio que se suministre a los vehículos, así como por los productos utilizados en la realización de dichos trabajos.

e) Pérdida de o daños a mercancías, dinero, ropa, efectos personales, herramienta, refacciones o cualquier otro efecto que se encuentren dentro de los vehículos, aun cuando sean a consecuencia de su robo total o cuando hayan sido entregados al Asegurado o a sus trabajadores.

f) Daños causados a llantas y cámaras por su propia voladura o por ponchadura.

g) Responsabilidad a consecuencia de la penetración de agua de lluvia, inundaciones, filtraciones, derrame, goteras o fugas de agua, de vapor, de gas o de combustibles de cualquier sistema de ventilación o refrigeración, calefacción, plomería o azolve de drenajes, a menos que sobrevengan de un incendio o una explosión. En ese caso la Compañía responderá por los daños del incendio o de la explosión, así como de sus consecuencias directas.

h) Abuso de confianza, fraude o robo en el que intervenga un empleado o dependiente del Asegurado.

i) Accidentes que ocurran con motivo de alteraciones de estructuras, nuevas construcciones o demoliciones llevadas a cabo por el Asegurado o por contratistas a su servicio en los predios descritos en la Póliza.

IV. Exclusiones

4.1. Exclusiones Generales

Además de las exclusiones señaladas en esta Póliza, queda entendido y convenido que no se cubren:

1. Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles y vehículos terrestres de motor, así como por las actividades dentro de sus recintos, a menos que se indique lo contrario en la Carátula de la Póliza. Esta exclusión no se refiere al uso de vehículos de motor destinados a su uso exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no requieren de placa o permiso para su empleo en lugares o en vías públicas.

2. Sanción Económica o Multas, penalizaciones, castigos, sanciones, impuestos, créditos fiscales, regalías y gravámenes, derivados de procesos administrativos, fiscales, penales y mercantiles, derivadas del incumplimiento del marco legislativo ambiental en vigor.

3. Daño punitivo o Daño ejemplar.

4. Daño moral, excepto Daño moral consecuencial relacionado con un Tercero Afectado.

5. En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños sufridos por cualquier pariente consanguíneo y/o político, así como por las personas que habiten permanentemente con él.

6. En caso de ser el Asegurado una persona moral, responsabilidades derivadas de daños sufridos por: consejeros, directores, socios, administradores, gerentes u otras personas con función directiva, así como por cónyuge o por parientes que habiten permanentemente con dichas personas.

7. Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente o por culpa grave por el Asegurado o con su complicidad.

8. Demandas y/o reclamaciones provenientes del extranjero.

9. Responsabilidades derivadas de:

a) Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

b) Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones relativas al trabajo y a la seguridad social.

c) Responsabilidades profesionales derivadas de actividades distintas a las de la materia de este Seguro.

d) Responsabilidades emanadas de daños ocasionados por la existencia, utilización, manipulación, fabricación, comercialización o exposición a asbesto, sílice.

e) Responsabilidades por daños por detonaciones hostiles con el uso de cualquier dispositivo o arma de guerra que emplee fisión y/o fusión de energía atómica, nuclear, radioactiva, o armas biológicas y/o bioquímicas, en cualquier momento en que ocurra dicha detonación.
f) Cualquier tipo de caución, fianza o garantía que deba otorgar el Asegurado, salvo las primas por fianzas amparadas expresamente en el apartado llamado "Alcance del Seguro" de la sección 2.Responsabilidad Ambiental y 3. Responsabilidad Civil.
g) Terrorismo

10. Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios. Dentro de éstas se contemplan:
a) Daños ocasionados al bien materia del trabajo, al Producto mismo, o al trabajo terminado o en proceso de ejecución.
b) Responsabilidades por prestaciones sustitutorias.
c) Sanción Económica o Multa.
d) Responsabilidades asumidas en un contrato o convenio que vayan más allá de lo previsto en la Leyes.

11. Responsabilidades por daños causados por:
a) Cualquier inconsistencia, hundimiento o asentamiento del Suelo o subsuelo.
b) Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al Suelo o subsuelo de propiedades vecinas.

12. Queda excluida cualquier responsabilidad derivada de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de Servidores Públicos, así como cualquier procedimiento penal.

4.2. Exclusiones para Responsabilidad Ambiental

Además de las exclusiones señaladas en el apartado 4.1. Exclusiones Generales, queda entendido y convenido que se excluye lo siguiente para las coberturas mencionadas en el apartado 2.2 Responsabilidad Ambiental de la Sección de Coberturas:

1. Daños derivados de la culpa inexcusable de la víctima.
2. Responsabilidades derivadas de la operación de puertos, aeropuertos o terminales ferroviarias.
3. Responsabilidades por reclamaciones presentadas entre sí por las personas físicas o morales mencionadas como Asegurados en esta Póliza.
4. Daños al Ambiente ocasionados fuera y/o con afectación fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Contaminación Gradual y/o Paulatina, a menos que se indique lo contrario en la Carátula de la Póliza.

6. Daños derivados de la omisión intencional en el mantenimiento de equipos e instalaciones.
7. Daños derivados de Accidentes originados por emisiones o descargas al Ambiente, operaciones, almacenamientos, transportes efectuados de actividades en contravención de lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas.
8. Daños al Ambiente no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente.
9. Daños al Ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de los daños al Ambiente.

10. Responsabilidades derivadas de:
a) Actos de autoridad.
b) Fuerza Mayor.
c) Responsabilidades emanadas de daños ocasionados por la existencia, utilización, manipulación, fabricación, comercialización o exposición a moho tóxico, productos y organismos genéticamente modificados, fibras de amianto, tabaco, dioxinas, dimetilisocianato, bifenilospoliclorados, askareles, clorofluorocarbonos, clorofenoles, Metiltertbutil éter (MTBE), oxichinolina, espuma de urea formaldehído, hidrocarburos clorinados, plomo y metales pesados, aflatoxinas y micotoxinas.
d) Responsabilidades por daños ocasionados por reacción nuclear, Contaminación radioactiva, o el uso de materiales radioactivos.
e) Reclamaciones derivadas de cualquier pérdida de mercado que no estén amparadas dentro del alcance de la Póliza.
f) Daños genéticos a personas, animales o plantas.
11. Contaminación Preexistente.

4.3. Exclusiones para Responsabilidad Civil

Además de las exclusiones señaladas en el apartado 4.1. Exclusiones Generales, queda entendido y convenido que se excluye lo siguiente para las coberturas mencionadas en el apartado 3.2 Responsabilidad Civil de la Sección de Coberturas:
1. Responsabilidades por prestaciones sustitutorias al incumplimiento de contratos o convenios.
2. Responsabilidad imputable al Asegurado por la muerte o menoscabo de la salud de terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de dichos terceros, cuando la víctima incurra en culpa o negligencia inexcusable.
3. Responsabilidades provenientes, por exposición a campos eléctricos o electromagnéticos o por radiación.

4. Responsabilidades por daños causados a personas que se encuentren bajo vigilancia y autoridad del Asegurado.
5. Riesgos relacionados a la navegación aérea y espacial y a la gestión técnica de aeropuertos (incluye los riesgos de mantenimiento, servicio técnico y abastecimiento de combustible).
6. Daños causados por actividades en las que haya contacto con aeronaves y/o se desarrollen en hangares y pistas de aterrizaje.
7. Responsabilidades del Asegurado si las actividades que éste realiza se contraponen al giro establecido en la Carátula de Póliza.
8. Responsabilidades por traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, actos maliciosos, sabotaje, conspiración, hostilidades, actividades u operaciones de guerra, declarada o no; cualquier acto de enemigo extranjero, guerra intestina, ley marcial, poder militar o usurpado, o cualquier acto de usurpación de poder, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones, de hecho o de derecho.
9. Responsabilidades por detonaciones de minas, torpedos, bombas u otras armas o artefactos de guerra abandonados, ya sean de energía atómica, nuclear, radioactiva, biológica o bioquímica.

10. Reclamaciones provenientes por pérdidas causadas, como consecuencia de daños, fallas, alteraciones, disminución en la funcionalidad, disponibilidad de operación y/o errores de diseño de sistemas de cómputo, circuitos integrados (o dispositivos similares de cualquier tipo) o componentes del sistema de cómputo (hardware); sistemas operativos, bases de datos, almacenes de información, programas (software), sean o no propiedad del Asegurado o que estén bajo su posesión, a menos que dichas pérdidas se hayan producido como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos cubiertos en la presente Póliza.
11. Responsabilidades por pérdidas, daños a Bienes y/o a Personas o cualquier otro Daño que, deriven o que tengan relación con las "operaciones de internet".
Así como los daños a Bienes y/o a Personas que deriven de otras recomendaciones o información que se encuentre(n) en el Sitio y que se utilice(n) con el fin de atraer clientes;
Se entiende por "Operaciones de Internet" a:
a) El uso de sistemas de correo electrónico por parte de los empleados del Asegurado, incluyendo el personal a tiempo parcial y el personal temporal, así como otros integrantes de la empresa del Asegurado que actúen en su nombre;
b) El acceso a la Red mundial (world wide web) o a un sitio público de internet, a través de la red de informática del Asegurado, por parte de sus empleados, incluyendo al personal a tiempo parcial y el personal temporal, así como otros integrantes de la empresa del Asegurado;
c) El acceso a la "intranet" del Asegurado que esté disponible a través de la Red mundial (world wide web) para los clientes del Asegurado u otros terceros ajenos a su empresa. Se entiende por "intranet" a los recursos internos de datos e informática de la empresa del Asegurado;

d) El funcionamiento y mantenimiento del Sitio del Asegurado en la Red (su web site);
Ningún concepto de esta exclusión podrá ser interpretado como una ampliación de la cobertura de la presente Póliza que no estaría otorgada en ausencia de esta exclusión.

12. Reclamaciones por "Hackeo"
13. Reclamaciones por:
a) Responsabilidades derivadas de daños personales o materiales causados por la inhalación o ingestión de, el contacto con, la exposición a, la existencia o presencia de cualquier fungi o bacteria encima o dentro de edificios o estructuras, incluyendo sus contenidos, independientemente si cualquier otra causa, Evento, material o Producto haya contribuido simultánea o subsecuentemente al Daño.

b) Cualquier pérdida, coste o gasto surgiendo de la recogida, prueba, monitoreo, limpieza, derriba, contención, tratamiento, desintoxicación, neutralización, saneamiento o eliminación de, o en cualquier forma respondiendo a o por dictaminando los efectos de hongo (fungi) o bacteria del Asegurado o cualquier otra persona o entidad.
"Fungi" significa cualquier tipo o forma de fungus, incluyendo moho o mildeu, y cualquier micotoxina, espora, huella o Producto derivado manufacturado o soltado por fungi.

14. Responsabilidad contractual, fuera de la Responsabilidad Civil legal, a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas.
15. Responsabilidades por daños originados por Contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos o bien, por ruidos a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas.

V. Estipulaciones de la Póliza

Suma Asegurada
La Suma Asegurada señalada en la Carátula de la Póliza es el Límite máximo de responsabilidad de la Compañía.
En caso de que se encuentre indicado en la Carátula de la Póliza que alguna cobertura cuenta con algún sublímite, este monto será el Límite máximo de indemnización para dicha cobertura por Evento. El sublímite no se entenderá como adicional al límite de Suma Asegurada básico contratado.

Daños en serie
La ocurrencia de varios daños procedentes de la misma causa inmediata, será considerada como un solo Evento, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento que se produzca el primer Daño de la serie.

Preexistencia
La cobertura de Seguro no se extenderá a cubrir los daños presentes, ya existentes o en Niveles menores al Estado base al momento de su contratación e inicio de vigencia del Contrato de Seguro.

Territorialidad del Seguro
Esta Póliza ha sido contratada para cubrir solamente daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Legislación aplicable al Seguro
La presente Póliza cubre solamente demandas conforme a la legislación aplicable en materia de Responsabilidad Ambiental y civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

Versión de la Póliza
Las modificaciones que se hagan al presente contrato, con posterioridad a la fecha de inicio de su vigencia, constarán en versiones subsecuentes, conservando el mismo número de Póliza y adicionando a ésta el número de Versión consecutivo que corresponda.
La vigencia de este contrato es la que se indica en la Póliza, la cual, a petición del Contratante o Asegurado, y previa aceptación de la Compañía, podrá renovarse o prorrogarse mediante la expedición de la Versión subsecuente de la misma, de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior. En dicha Versión constarán los términos y la vigencia de la renovación o prórroga.
Los cambios que se hagan al contrato, y que se constaten en cada nueva Versión, surtirán efectos legales en términos de lo establecido por los artículos 25 y 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, quedando sin efectos legales todas las versiones anteriores que obren en poder del Contratante, salvo las estipulaciones que no hayan sido modificadas, las cuales serán reproducidas en su totalidad en la nueva Versión, no aplicando para ellas lo establecido en los preceptos legales que se indican en esta cláusula. -“Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx”-.

Principio y terminación de vigencia
La vigencia de esta Póliza principia y termina en la fecha y hora indicada en la carátula de esta, salvo que exista una nueva Versión de dicha Póliza.

Terminación anticipada de la Póliza

Este contrato podrá darse por terminado anticipadamente por parte del Asegurado y del Contratante. El contrato se considerará terminado anticipadamente a partir de la fecha en que la Compañía sea enterada por escrito de la solicitud de cancelación o por cualquier tecnología o medio que se hubiere pactado en cuyo caso la Compañía deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del Asegurado y Contratante que formule la solicitud de terminación, debiendo entregar la Compañía el acuse de recibo correspondiente.

La Compañía no podrá negar o retrasar el trámite de cancelación del contrato sin que exista causa justificada, así mismo no podrá negarse a la cancelación del Contrato de Seguro correspondiente, por las mismas vías por las que fue contratado.

1. Solicitud de cancelación por parte del Asegurado

El contrato se considerará terminado anticipadamente a partir de la fecha en que la Compañía sea enterada por escrito de la solicitud de cancelación. La Compañía tendrá el derecho a la prima que corresponda de acuerdo con las tarifas para seguros a corto plazo indicadas en la siguiente tabla:

Período	Porcentaje de la Prima anual
Hasta 1 mes	20%
Hasta 1 1/2 meses	25%
Hasta 2 meses	30%
Hasta 3 meses	40%
Hasta 4 meses	50%
Hasta 5 meses	60%
Hasta 6 meses	70%
Hasta 7 meses	75%
Hasta 8 meses	80%
Hasta 9 meses	85%
Hasta 10 meses	90%
Hasta 11 meses	95%

2. Cancelación de la Póliza por parte de la Compañía

La Compañía notificará por escrito al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días naturales de practicada la notificación respectiva.

La Compañía deberá devolver la totalidad de la prima en proporción al tiempo de vigencia no corrido a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

Moneda

Tanto el pago de la prima como las indemnizaciones a que haya lugar por esta Póliza, serán liquidados en moneda nacional y en los términos de la Ley Monetaria vigente en la fecha de pago.

Prima

La prima vence y podrá ser pagada en el momento de la celebración del contrato.

Si las partes optan por el pago en forma fraccionada, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, venciendo éstas a las doce horas del primer día de la vigencia del período que comprendan

"Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento.

Salvo pacto en contrario, el término previsto en el párrafo anterior no será aplicable a los seguros obligatorios a que hace referencia el artículo 150 Bis de esta Ley." **(Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).**
*"**Artículo 33.** - La empresa aseguradora tendrá el derecho de compensar las primas y los préstamos sobre pólizas que se le adeuden, con la prestación debida al beneficiario." **(Artículo 33 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).***

En caso de que el Contratante opte por el pago fraccionado, se le aplicará un recargo a la prima previamente pactada entre la Compañía y el Asegurado.

Las primas convenidas deberán ser pagadas en el lugar establecido en el contrato y a falta de convenio expreso, en las oficinas de La Compañía, contra la entrega del recibo correspondiente.
Se podrá convenir, de acuerdo con las políticas vigentes establecidas por La Compañía, el cargo automático a cuenta bancaria, mediante CLABE, cheque o tarjeta de débito o crédito, en cuyo caso el estado de cuenta donde aparezca el cargo de la prima será prueba suficiente del pago de la misma. Asimismo, en caso de convenir el pago en efectivo, éste se sujetará a las condiciones y montos indicados en la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y demás disposiciones aplicables, en cuyo caso la Ficha de Depósito donde conste el ingreso de la prima a La Compañía será prueba suficiente del pago de la misma. La fecha en la cual quedará acreditado el pago será aquella que en recibo, comprobante, ficha de depósito o estado de cuenta refleje el movimiento que corresponda. **-Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx-**

Inspección
La Compañía podrá en todo momento inspeccionar los bienes Asegurados, para fines de apreciación del riesgo.

Este derecho no constituirá una obligación para la Compañía de efectuar inspecciones en fechas determinadas ni a solicitud del Asegurado o de sus representantes.

Disminución y reinstalación de Suma Asegurada en caso de Evento
Toda Indemnización que la Compañía pague, por pérdidas o daños a consecuencia de la realización de los riesgos cubiertos por esta Póliza, reducirá en igual cantidad la Suma Asegurada en cualquiera de las secciones de esta Póliza que se vea afectada por Evento, pero puede ser reinstalada, previa aceptación de la Compañía a solicitud del Asegurado, quien pagará la prima adicional que

Lugar de pago de la indemnización
La Compañía hará el pago de cualquier Indemnización en sus oficinas, en el curso de los 30 días siguientes a la fecha en que haya recibido a su satisfacción los documentos e información, que le permitan conocer el fundamento de la Reclamación, en términos del Artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. **–Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx–**

Interés moratorio

"Si la Compañía no cumple con las obligaciones asumidas en el Contrato de Seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al Asegurado, Beneficiario o tercero dañado, una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I) Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de esta Cláusula y su pago se hará en moneda nacional, al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de esta Cláusula.

Además, la Compañía pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en

II) Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Compañía estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III) En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de esta Cláusula, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones

IV) Los intereses moratorios a que se refiere esta Cláusula se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de esta Cláusula y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de esta Cláusula. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere esta Cláusula deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el

V) En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de esta Cláusula y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI) Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en esta Cláusula. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en esta Cláusula deberán ser cubiertas por la Compañía sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII) Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en esta Cláusula, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII) La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV de la presente Cláusula será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.
El pago que realice la Compañía se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:
a) Los intereses moratorios;
b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de esta Cláusula, y
c) La obligación principal.
En caso de que la Compañía no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el Contrato de Seguro y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos de la presente Cláusula, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.
Cuando la Compañía interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y
IX) Si la Compañía, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.
En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, si la Compañía, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo". (Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas).

Subrogación de derechos
La Compañía se subrogará hasta la cantidad pagada por Indemnización, en todos los derechos y acciones contra terceros que por causa del daño sufrido correspondan al Asegurado.
Si la Compañía lo solicita, a costa de ésta, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública.
La Compañía podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por hechos u omisiones que provengan del Asegurado.
Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente
El derecho a la subrogación no procederá en el caso de que el Asegurado tenga relación conyugal, laboral o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con la persona que le haya causado el daño, o bien si es civilmente responsable de la misma.

Extinción de las obligaciones de la Compañía.
Las obligaciones de la Compañía se extinguirán, por efecto del incumplimiento de las obligaciones del Asegurado, por las causas señaladas en las cláusulas: prima, obligación de comunicar la existencia de otros seguros, agravación del riesgo, subrogación de derechos y procedimiento para realizar una reclamación en caso de un Evento.

Extinción de las obligaciones de la Compañía.
Por ser la base para la apreciación del riesgo a contratar, es obligación del Contratante y/o Asegurado o representante de éstos declarar por escrito todos los hechos importantes que conozca o deba conocer al momento de la celebración del contrato.

En caso de omisiones, falsas declaraciones, actuación dolosa o fraudulenta del Contratante y/o Asegurado y/o representante de estos, al declarar por escrito en las solicitudes de la Compañía o en cualquier otro documento, ésta podrá rescindir el contrato de pleno derecho en los términos de lo previsto en el artículo 47 en relación con los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Artículo 8 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro:
"El proponente estará obligado a declarar por escrito a la empresa aseguradora, de acuerdo con el cuestionario relativo, todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones convenidas, tales como los conozca o deba conocer en el momento de la celebración del contrato".

Artículo 9 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro:
"Si el contrato se celebra por un representante del Asegurado, deberán declararse todos los hechos importantes que sean o deban ser conocidos del representante y del representado".

Artículo 10 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro:
"Cuando se proponga un Seguro por cuenta de otro, el proponente deberá declarar todos los hechos importantes que sean o deban ser conocidos del tercero Asegurado o de su intermediario".

Artículo 47 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro:
"Cualquiera omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la presente ley, facultará a la empresa aseguradora para considerar rescindido de pleno derecho el contrato, aunque no hayan influido en la realización del siniestro".

Artículo 70 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro:
"Las obligaciones de la empresa quedarán extinguidas si demuestra que el Asegurado, el beneficiario o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones. Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación de que trata el artículo anterior"

Agravación del riesgo
Artículo 52 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro:
"El Asegurado deberá comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el Asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo".

*Para los efectos del artículo anterior se presumirá siempre (**Artículo 53 de la Ley sobre el Contrato de Seguro)**:*

I.- Que la agravación es esencial, cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación de un riesgo de tal suerte que la empresa habría contratado en condiciones diversas si al celebrar el contrato hubiera conocido una agravación análoga;

II.- Que el Asegurado conoce o debe conocer toda agravación que emane de actos u omisiones de sus inquilinos, cónyuge, descendientes o cualquier otra persona que, con el consentimiento del Asegurado, habite el edificio o tenga en su poder el mueble que fuere materia del seguro.

*Las obligaciones de la Compañía quedarán extinguidas si demuestra que el Asegurado, el Beneficiario o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones. Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación sobre los hechos relacionada con el siniestro. **(Artículo 70 de la Ley sobre el Contrato de Seguro)**.*

Artículo 60 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro:

"En los casos de dolo o mala fe en la agravación al riesgo, el Asegurado perderá las primas anticipadas".

*En caso de que, en el presente o en el futuro, el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley. Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la Compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, o legalmente reconocida por el Gobierno Mexicano; o, si el nombre del(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) sus actividades, bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades es(son) publicado(s) en alguna lista emitida en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Trigésima Cuarta o disposición Quincuagésima Sexta de la RESOLUCIÓN por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. **- Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx-***

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

La Compañía consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

Obligación de comunicar la existencia de otros seguros

Cuando el Asegurado contrate Pólizas con varias compañías contra el mismo riesgo y por el mismo interés, tendrá la obligación de poner en conocimiento de la Compañía los nombres de las otras compañías de seguros, así como las sumas aseguradas.

La Compañía quedará liberada de sus obligaciones si el Asegurado omite intencionalmente el aviso del párrafo anterior, o si contratara los diversos seguros para obtener un provecho ilícito.

Los contratos de seguros de que trata el primer párrafo, celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas, serán válidos y obligarán a cada una de las empresas Aseguradoras hasta el valor íntegro del daño sufrido, dentro de los límites de la suma que hubieren Asegurado, de forma proporcional a la Suma Asegurada contratada en cada uno de ellos.

La empresa que pague en el caso del párrafo anterior podrá repetir contra todas las demás en proporción de las sumas respectivamente aseguradas.

Concurrencia
Cuando existan dos o más Pólizas que concurran, en los términos de los artículos de la Ley sobre el Contrato de Seguro, contra el mismo riesgo y por el mismo interés, celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas, serán válidos y obligarán a las empresas que tengan estos seguros. En este sentido, las empresas de seguros participarán en cantidades iguales en el pago del Evento respecto a la parte de la concurrencia. Si se agota el límite o Suma Asegurada de cualquiera de las Pólizas, el monto excedente será indemnizado en cantidades iguales por las empresas con límites o sumas aseguradas mayores, con sujeción al Límite máximo de responsabilidad de cada una de ellas.

Artículo 103 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro:
"La empresa que pague en el caso del artículo anterior, podrá repetir contra todas las demás en proporción de las sumas respectivamente aseguradas. Tratándose de la concurrencia de seguros contra la responsabilidad, las empresas de seguros participarán en cantidades iguales en el pago del siniestro. Si se agota el límite o Suma Asegurada de cualquiera de las pólizas, el monto excedente será indemnizado en cantidades iguales por las empresas con límites o sumas aseguradas mayores, hasta el Límite máximo de responsabilidad de cada una de ellas."

Prescripción
Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.**- "Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx"-**

Artículo 82 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro:
"El plazo de que trata el artículo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.
Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor".

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, asimismo se suspenderá en los casos previstos en la misma. **- "Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx"-**

Notificaciones

Cualquier declaración o comunicación de cualquiera de las partes relacionada con este contrato, deberá enviarse por escrito a los domicilios señalados en la Carátula de la Póliza.

Sí la Compañía cambia de domicilio lo comunicará inmediatamente al Contratante, Asegurado, o a sus causahabientes.

Los requerimientos y comunicaciones que la Compañía deba hacer al Contratante, Asegurado, o a sus causahabientes, tendrán validez si se hacen en la última dirección que conozca la Compañía.

Competencia

En caso de controversia, el Contratante, Asegurado y/o Beneficiario del Seguro podrán hacer valer sus derechos ante cualquiera de las siguientes instancias:

1. La Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de la Compañía, o
2. La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección determinar la competencia por territorio debido al domicilio de cualquiera de sus Delegaciones, en términos de los artículos 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. **- "Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx"-**

En caso de que se hayan dejado a salvo los derechos del Contratante, Asegurado y/o Beneficiario, éstos podrán hacerlos valer ante los Tribunales competentes de la Jurisdicción que corresponda a cualquiera de los domicilios de las Delegaciones Regionales de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. En todo caso, queda a elección del Contratante, Asegurado y/o Beneficiario acudir ante las referidas instancias administrativas o directamente ante los citados Tribunales.

En el supuesto de que el Contratante, Asegurado y/o Beneficiario así lo determinen, podrán hacer valer sus derechos conforme a lo estipulado en la Cláusula de Arbitraje de las Condiciones generales de la Póliza.

Arbitraje

En caso de ser notificado de la improcedencia de su reclamación por parte de la Compañía, el reclamante podrá optar por acudir ante una persona física o moral que sea designada por las partes de común acuerdo, a un arbitraje privado.

La Compañía acepta que si el reclamante acude a esta instancia se somete a comparecer ante un árbitro y sujetarse al procedimiento de este, el cual vinculará al reclamante y por este hecho se considerará que renuncia a cualquier otro derecho para hacer dirimir su controversia.

El procedimiento de arbitraje se establecerá por la persona asignada por las partes de común acuerdo, quienes firmarán un convenio arbitral. El laudo que emita el árbitro vinculará a las partes y tendrá el carácter de cosa juzgada entre ellas.

Este procedimiento no tendrá costo alguno para el reclamante y en caso de existir será liquidado por la Compañía.

Modificaciones
Cualquier modificación al presente contrato, será por escrito y previo acuerdo entre las partes. Lo anterior en términos del artículo 19 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. Tales modificaciones al presente contrato se registrarán de manera previa ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, conforme al artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En consecuencia, el Agente o cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada por la Aseguradora, no podrán solicitar modificaciones. -"Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx"-.
Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.
Lo anterior de conformidad con el artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. **-"Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx"-.**

Comisiones
Durante la vigencia de la Póliza, el Contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

Salvamento
En ningún caso la Compañía estará obligada a encargarse de la venta o liquidación de los restos de los bienes asegurados, ni el Asegurado tendrá derecho de hacer abandono de los mismos a la

Peritaje
Al existir desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o Daño, la diferencia será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, este nombramiento deberá ser por escrito. Si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito especializado en la materia, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará, en un plazo de 10 días contado a partir de la fecha en que una de ellas hubiese sido requerida por la otra, por escrito para que lo hiciere. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un Tercero Afectado para el caso de discordia.
Si una de las partes se negare a nombrar a su perito, o simplemente no lo hiciere cuando sea requerida por la otra, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del Tercero Afectado, será la Autoridad Judicial la que a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito Tercero Afectado o ambos, si fuera necesario.
El fallecimiento de una de las partes, cuando fuere persona física o su disolución si fuera una sociedad ocurridos mientras se está realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito Tercero Afectado, según sea el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el Tercero Afectado falleciere antes del dictamen será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos o el Poder Judicial) para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada uno cubrirá los honorarios de su propio perito.
El peritaje a que esta cláusula se refiere, no implica aceptación de la reclamación por parte de la Compañía, simplemente determinará la pérdida que eventualmente estuviere obligada a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Participación del Asegurado
Queda entendido y convenido que, en todo y cada Evento indemnizable, quedará a cargo del Asegurado una participación en la indemnización (Deducible), misma que se especifica en la Carátula de la Póliza. En el supuesto de que esta participación se establezca en función de un factor de conversión, la Compañía lo aplicará basada en la fecha de ocurrencia del Evento.
La indemnización será calculada descontando a la perdida indemnizable, en primer término el Deducible correspondiente.

VI. Procedimiento para realizar una reclamación en caso de un Evento

En caso de ocurrir un Evento que afecte alguna de las coberturas aseguradas, el Asegurado o Beneficiario del Seguro deberá seguir los siguientes lineamientos:

1. Tomar Precauciones:
Al tener conocimiento de un Evento producido por algunos de los riesgos amparados por esta Póliza, el Asegurado o el Beneficiario del Seguro, en su caso, tendrá la obligación de:

a) Ejecutar todos las acciones que tiendan a disminuir o evitar la agravación del Daño.
b) En todo momento se deberá seguir las indicaciones dadas por las autoridades de Protección Civil, La Secretaría, equipos de emergencia o seguridad, normas universalmente reconocidas y aceptadas por el programa el Global Harmonizing System de la Organización de las Naciones Unidas para contener los efectos inmediatos de la emergencia o contingencia ambiental ocurrida.
c) Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la Compañía de seguros y atenerse a las que ella le indique. Los gastos hechos por el Asegurado necesarios y procedentes para evitar o disminuir la agravación del Daño, se cubrirán por la Compañía, y si ésta da instrucciones, podrá anticipar estos gastos.
Si se tratara de un Evento que afecte las coberturas de la sección 3.2 Coberturas, en adición a lo que se indica en los incisos a) b) y c) anteriores, el Asegurado debe:
Mantener las evidencias del Evento y conservar las partes dañadas o defectuosas hasta que un representante de la Compañía haga la inspección ocular del Evento y dé las instrucciones pertinentes. Si en un plazo no mayor a 5 días naturales a partir de la fecha de reporte a la Compañía, el representante de la Compañía no se presenta, el Asegurado quedará liberado de esta obligación.
El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del Asegurado en los términos de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

2. Aviso de Reclamación:
El Asegurado o su representante legal, tan pronto como tenga conocimiento de alguna reclamación o de la ocurrencia de algún Evento que pueda generar alguna reclamación o demanda amparada por las coberturas de esta Póliza, se obliga a comunicarlo a la Compañía de forma inmediata por cualquier medio, y por escrito, en un plazo no mayor a 5 días naturales a que tenga conocimiento de la ocurrencia del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor y enviarle los documentos correspondientes en original o copias que hayan sido recibidos, en caso contrario la empresa aseguradora podrá reducir la prestación debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente (artículo 67 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro). -"Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx"-

3. Cooperación y asistencia del Asegurado con respecto a la Compañía:
El Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por la presente Póliza:
• Comprobar la exactitud de su reclamación la Compañía tendrá el derecho de exigir del Asegurado o Beneficiario del Seguro toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el Evento y con lo cual, pueden determinarse las circunstancias de su realización, alcance y las consecuencias del mismo.
• Entregar a la Compañía los documentos siguientes:
i. Carta reclamación del Asegurado a esta Compañía, indicando del modo más detallado y exacto que sea factible, cuáles fueron los hechos, cómo acontecieron y las posibles causas que los originaron.
ii. Copia certificada de las actuaciones judiciales y/o administrativas según sea el caso.
iii. En caso de riesgos que afecten bienes: relación de objetos reclamados con cantidad, descripción y valor de cada uno de ellos; presupuesto de reparación y/o cotización de la reposición de los bienes dañados.

4. En todo procedimiento que se inicie en contra del Asegurado con motivo de una responsabilidad cubierta por este seguro, éste se obliga:
I. Cuando sea él quien asuma la defensa del proceso a:
1. Ejercitar y hacer valer, con toda diligencia, las acciones y defensas que le corresponden en Derecho.
2. Comparecer a todos los actos y diligencias judiciales dentro del procedimiento de acuerdo con lo que la ley establece.
3. Permitir en todo momento que la Compañía tenga acceso al expediente.
4. Abstenerse de llegar a acuerdos sin el consentimiento de la Compañía.

II. Cuando sea la Compañía quien asuma la defensa del proceso el Asegurado se obliga a:
a) Una vez cumplida la obligación del Asegurado señalado en el numeral 3 de éste procedimiento (Cooperación y asistencia del Asegurado con respecto a la Compañía) la Compañía asumirá, salvo pacto en contrario, la dirección del proceso.
El Asegurado deberá cooperar con la Compañía en los términos antes señalados. En este supuesto la Compañía asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del Tercero Afectado o la Autoridad Competente, designando los abogados o eventualmente otros mandatarios judiciales que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieran en reclamación de Responsabilidad Ambiental o Responsabilidad Civil que se encuentren cubiertas por esta Póliza, y aun cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.

Todos los gastos que efectúe el Asegurado para cumplir con dichas obligaciones serán sufragados con cargo a la Suma Asegurada relativa a los gastos de defensa. Si la Compañía obra con negligencia en la determinación o dirección de la defensa, la responsabilidad en cuanto al monto de los gastos de dicha defensa no estará sujeta a ningún límite.
En caso de incumplimiento por parte del Asegurado en las disposiciones de los incisos anteriores, las obligaciones de la Compañía cesarán de pleno derecho.

b) Reclamaciones y demandas:
La Compañía queda facultada para efectuar liquidación de las reclamaciones extrajudiciales o judiciales, para dirigir juicios promociones ante autoridad y para celebrar convenios.
La Compañía no quedará obligada a responder por reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos jurídicos de naturaleza semejante – ya sean hechos o concertados – si el Asegurado los llevó a cabo sin la autorización escrita de la Compañía. La confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.
Cualquier ayuda que la Compañía o sus representantes presten al Asegurado o a terceros, no deberá interpretarse como aceptación de responsabilidad.

c) Reembolso:
Con previa aceptación de la Compañía de Seguros, si el Tercero Afectado es indemnizado en forma parcial o total por el Asegurado, éste será reembolsado en la proporción que le corresponda.

d) Cuantificación de los daños al Ambiente ocurridos:
La Compañía nombrará en toda pérdida y/o Evento reportado a la misma, a un Experto en Materia Ambiental, siendo éste el responsable autorizado para evaluar, determinar y/o cuantificar los daños al Ambiente al momento de ocurrir el Evento, así como para determinar las técnicas de Remediación, reparación, limpieza o compensación de los daños ambientales ocasionados en cada caso.

En la determinación cualitativa y cuantitativa de Daño al Ambiente hecha por el Experto en Materia Ambiental, se utilizará como base lo establecido en la legislación en materia ambiental y/o civil aplicable o al uso de costumbres o tecnologías vigentes y aceptadas universalmente como las más adecuadas de ingeniería, para re- establecer el Estado base o bien para aquellos casos en los que el factor de temporalidad u otros hagan imposible su reparación o Remediación, la compensación de los daños causados en el destino de los recursos en efectivo determinados a la elaboración de proyectos de investigación, reforestación, conservación, capacitación de temas relacionados con Biodiversidad y/o ecosistemas, considerando:
I. La obligación de reparar ambientalmente el Daño que corresponda;
II. La obligación de compensar ambientalmente a través de las acciones que procedan, en forma total o parcial;
III. Las medidas y acciones necesarias para evitar que se incremente el Daño ocasionado al Ambiente;
IV. Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones del responsable.

La determinación del monto final indemnizable bajo los términos del Contrato de Seguros, lo determinará la Compañía, derivado del proceso de ajuste de la pérdida ocurrida efectuado por el Aiustador.

El pago de toda indemnización procedente bajo los términos de este Seguro se hará al Responsable de reparar el Daño ambiental ocurrido y/o Tercero dañado por la eventualidad prevista en el artículo 147 de la Ley sobre el Contrato del Seguro con fundamento en el Código Civil Federal y lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental

y se regirá con base en los preceptos de orden y excusión en el orden de prelación de los pagos de indemnizaciones procedentes bajo los términos de este Seguro, de acuerdo a lo establecido en las Leyes **- "Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx"-.**

e) Responsabilidades Futuras:
Salvo para el caso en el que se presenten daños no identificados en la evaluación inicial efectuada por el Experto en Materia Ambiental y/o el ajustador, dependiendo del caso que se trate, del alcance del Evento ocurrido, las responsabilidades de la Compañía cesarán al momento de efectuar la indemnización del monto determinado al Asegurado o los terceros afectados, o bien en el que se reparen, remedien, sustituyan, indemnicen o alcancen los Niveles de equilibrio ambiental o Contaminación en su Estado base, por lo que en ningún caso se estará obligado a reparar, remediar, sustituir, compensar o indemnizar daños futuros que no estén directamente relacionados en causa - efecto a los originalmente afectados.

5. Medidas que Puede Tomar la Compañía en caso de reclamación.
En caso de ocurrir un Evento que afecte alguna de las coberturas aseguradas, la Compañía podrá efectuar las valoraciones que considere necesarias para determinar la causa, alcance del Daño, acciones a implementar y reparación del Daño por parte del Asegurado.

Para conocer el domicilio de la oficina más cercana a su ubicación, los horarios de atención y el tipo de operaciones que podrá realizar en cada una de ellas consulte la página de internet gnp.com.mx o llame al 52279000 desde la Ciudad de México e Interior de la República.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P.04200, comunicarse a los teléfonos 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 55 52279000 desde el Interior de la República, o al correo electrónico: unidades@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P.03100, comuníquese a los teléfonos 5340 0999 desde la Ciudad de México o al 01800 999 8080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este Producto de Seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 3 de septiembre de 2019, con el número CNSF-S0043-0384-2019 / CONDUSEF-003956-01"

RELACION DE UBICACIONES.

1	**ENERGETICOS SOLE S.A. DE C.V. NO. EST. E08984 PERMISO CRE: PL/3461/EXP/ES/2015** R.F.C. ESO050713C6A CALLE 12 ORIENTE No 3215 COLONIA RESURGIMIENTO C.P. 72370 PUEBLA PUEBLA. VRN/FEB 2018
2	**GASOLINERIA ELE S.A. DE C.V. NO. EST. E06039 PERMISO CRE: PL/3664/EXP/ES/2015** R.F.C. GEL0001251C0 C.P. 75795 AV DE LA JUVENTUD No 2906 COLONIA EL HUMILLADERO TEHUACAN PUEBLA VRN/FEB 2018
3	**SERVICIO CUAUTLAPAN S.A. DE C.V. NO. ESTACION E05260 PERMISO CRE: PL/3267/EXP/ES/2015** R.F.C. SCU840705Q86 CALZADA ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 2400 COL. ZONA ALTA C.P. 75750 TEHUACAN, PUEBLA VRN/FEB 2018
4	**ENERGETICOS DE CORDOBA S.A. DE C.V. NO. EST. E03498 PERMISO CRE: PL/3744/EXP/ES/2015** R.F.C. ECO9806264T2 CARRETERA FEDERAL CORDOBA-VERACRUZ DESVIACION A OMEALCA S/N C.P. 94930 YANGA, VERACRUZ VRN/FEB 2018
5	**COMBUSTIBLES Y SERVICIOS ESMERALDA S.A. DE C.V. NO. EST. E05642 PERMISO CRE: PL/3219/EXP/ES/2015** R.F.C. CSE9903025U2 C. P 94557 AUTOPISTA MEXICO VERACRUZ km. 291 S/N COLONIA EL DORADO CORDOBA VERACRUZ VRN/FEB 2018
6	**SERVICIO CUAUTLAPAN, S.A. DE C.V. NO. EST. PL/3449/EXP/ES/2015 PERMISO CRE: PL/3449/EXP/ES/2015** R.F.C. SCU840705Q86 CARRETERA FEDERAL MEXICO-VERACRUZ K.M. 325 C.P. 94455 CUAUTLAPAN IXTACZOQUITLAN, VERACRUZ VRN/FEB 2018
7	**SERVICIO CUAUTLAPAN S.A. DE C.V. NO. EST. E03654 PERMISO CRE: PL/2916/EXP/ES/2015** R.F.C. SCU840705Q86 CARRETERA FEDERAL TEHUACAN-VERACRUZ K.M. 53.5 COL. PASEO NUEVO C.P. 94720 NOGALES, VERACRUZ VRN/FEB 2018
8	**SERVICIO CUAUTLAPAN S.A. DE C.V. NO. EST. E07396 PERMISO CRE: PL/3456/EXP/ES/2015** R.F.C. SCU840705Q86 CARRETERA FEDERAL TEHUACAN-ORIZABA K.M. 14.5 S/N C.P. 75810 CHAPULCO, PUEBLA VRN/FEB 2018
9	**ENERGETICOS DE CORDOBA S.A. DE C.V. NO. EST. PL/3022/EXP/ES/2015 PERMISO CRE: PL/3022/EXP/ES/2015** R.F.C. ECO9806264T2 AV. JUAREZ NO. 125 COL. AURORA C.P. 94720 NOGALES, VERACRUZ VRN/FEB 2018
10	**ENERGETICOS SANTA MARIA DEL MONTE S.A.DE C.V NO. EST. E10485 PERMISO CRE: PL/3656/EXP/ES/2015** R.F.C. ESM090223RK1 PREDIO ATZOMPA S/N SANTA MARIA DEL MONTE C.P. 75905 VICENTE GUERRERO PUEBLA VRN/FEB 2018
11	**ENERGETICOS AHUACATLAN S.A. DE C.V. NO. EST. E12332 PERMISO CRE: PL/2614/EXP/ES/2015** R.F.C. EAH130403BZ8 LIBRAMIENTO BICENTENARIO No. 46 COL. CENTRO C.P. 73330 AHUACATLAN, PUEBLA VRN/FEB 2018
12	**GASOLINERA ZAVALETA S.A. DE C.V. NO. EST. E13110 PERMISO CRE: PL/19419/EXP/ES/2016** R.F.C. GZA130521261 55 SUR No. 2119 COL. AMPLIACION REFORMA C.P. 72160 PUEBLA, PUEBLA VRN/FEB 2018
13	**SERVICIO ALFA BRAVO COCA, S.A. DE C.V. NO. EST. PL/21370/EXP/ES/2018 PERMISO CRE: PL/21370/EXP/ES/2018** R.F.C. SAB150113FJ6 BOULEVARD XONACA No. 3216, COL. VISTA HERMOSA, PUEBLA, PUEBLA. CP. 72270
14	**LITRO EXACTO OCOTLAN, S. DE R.L. DE C.V. NO. EST. E13955 PERMISO CRE: PL/23036/EXP/ES/2019** R.F.C. LEO180123ED3 CARR OAXACA-PUERTO ANGEL No. KM. 32+950, S/C. OCOTLAN DE MORELOS, OAXACA. CP. 71510

GNP SEGUROS

CERTIFICADO DE SEGURO

PRODUCTOR O AGENTE

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ESTE CERTIFICADO ES EMITIDO UNICAMENRE DE MANERA INFORMATIVA
Y NO CONFIERE DERECHOS SOBRE EL TITULAR DEL CERTIFICADO
POR LO QUE NO MODIFICA, EXTENDE NI ALTERA LA COBERTURA
DISPONIBLE EN LAS SIGUIENTE PÓLIZA

EMPRESA QUE EMITE LA POLIZA
Grupo Nacional Provincial S.A.B.

ASEGURADO

ENERGETICOS SOLE, S.A. DE C.V.

CALLE 12 ORIENTE 3215,RESURGIMIENTO,PUEBLA, C.P.72370

ESO050713-C6A

NUMERO DE POLIZA 431117704
VERSIÓN 0

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA
31 de diciembre de 2020

FECHA DE VENCIMIENTO DE VIGENCIA DE LA POLIZA
31 de diciembre de 2021

COBERTURAS

Con este documento se certifica que las póliza indicada ha sido emitida a nombre del asegurado y durante el periodo de vigencia nombrados anteriormente a pesar de cualquier requerimiento, terminos o condiciones de cualquier contrato u otro documento con respecto a los cuales este certificado pueda ser usado.
El seguro cubierto por la póliza descrita en el presente, esta sujeto a todos los terminos, exclusiones y condiciones de ésta póliza.
Los limites mostrados pueden haber sido reducidos por reclamaciones pagadas.

TIPO DE SEGURO	
Responsabilidad ambiental	
Incluido	**A) Responsabilidad Ambiental**
incluido	.- Responsabilidad Civil derivadas de contaminantes.
Incluido	.- Responsabilidad por afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas.
Incluido	.- Afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas en los predios del asegurado
Incluido	**B) Responsabilidad Civil**
Incluido	.- Actividades e Inmuebles dentro de los predios del asegurado.
Incluido	.- Carga y Descarga.
Incluido	.- Asumida por contratistas y/o subcontratistas independientes. y/o prestadores de servicio.
Incluido	

Texto bajo el que opera:	El indicado en la póliza
Deducibles:	De acuerdo a lo indicado en la póliza
Exclusiones:	De acuerdo a lo indicado en la póliza
Demás términos y condiciones:	De acuerdo a lo indicado en la póliza

LÍMITES MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGUROS	USD 2,000,000 L.U.C. Por evento y para todos los eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza, en conjunto para Responsabilidad Civil y Responsabilidad Ambiental y para las 14 ubicaciones.

ESPECIFICACIONES

Dentro de la cobertura de Responsabilidad Aabiental, queda entendido y convenido que dentro de las obligaciones de la Compañía de seguros se encuentra el pago por los siguientes conceptos siempre y cuando sea derivado de un riesgo cubierto:

i. Gastos de Contención de los daños ambientales que resulten razonables o que sean ordenados por la autoridad ambiental competente;

ii. Gastos de caracterización - mitigación - remediación - reparación - restauración de los daños al medio ambiente, la biodiversidad y ecosistemas;

iii. Monitoreo de los daños y las actividades de remediación - reparación - restauración;

iv. Compensación del daño ambiental en caso de pérdida / daño irreversible;

v. La indemnización de los daños y los perjuicios consecuenciales de los terceros afectados, por los que sea legalmente responsable el Asegurado según las leyes mexicanas en materia de Responsabilidad Civil y Ambiental, conforme a lo previsto en esta sección y en las condiciones particulares respectivas.

vi. Gastos para la Atención de Emergencias

CERTIFICADO DE SEGURO

ENERGETICOS SOLE, S.A. DE C.V.

CALLE 12 ORIENTE 3215,RESURGIMIENTO,PUEBLA, C P.72370

CANCELACIÓN

Si la póliza antes mencionada es cancelada antes de la fecha de vencimiento de su vigencia, el asegurado tendrá 30 días para notificar por escrito al titular del certificado nombrado anteriormente.
El no enviar este comunicado no impondrá ninguna obligación o responsabilidad de ningún tipo a la empresa de seguros sus agentes o representantes.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Grupo Nacional Provincial S.A.B.

GNP SEGUROS

CERTIFICADO DE SEGURO

PRODUCTOR O AGENTE

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ESTE CERTIFICADO ES EMITIDO UNICAMENRE DE MANERA INFORMATIVA
Y NO CONFIERE DERECHOS SOBRE EL TITULAR DEL CERTIFICADO
POR LO QUE NO MODIFICA, EXTENDE NI ALTERA LA COBERTURA
DISPONIBLE EN LAS SIGUIENTE PÓLIZA

EMPRESA QUE EMITE LA POLIZA
Grupo Nacional Provincial S.A.B.

ASEGURADO

GASOLINERIA ELE, S.A DE C.V

AVENIDA DE LA JUVENTUD 2906, EL HUMILLADERO, TEHUACAN PUEBLA, 75795

GEL0001251C0

NUMERO DE POLIZA 431117704
VERSIÓN 0

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA
31 de diciembre de 2020

FECHA DE VENCIMIENTO DE VIGENCIA DE LA POLIZA
31 de diciembre de 2021

COBERTURAS

Con este documento se certifica que las póliza indicada ha sido emitida a nombre del asegurado y durante el periodo de vigencia nombrados anteriormente a pesar de cualquier requerimiento, terminos o condiciones de cualquier contrato u otro documento con respecto a los cuales este certificado pueda ser usado.

El seguro cubierto por la póliza descrita en el presente, esta sujeto a todos los terminos, exclusiones y condiciones de ésta póliza.

Los limites mostrados pueden haber sido reducidos por reclamaciones pagadas.

TIPO DE SEGURO	
Responsabilidad ambiental	
Incluido	**A) Responsabilidad Ambiental**
incluido	.- Responsabilidad Civil derivadas de contaminantes.
Incluido	.- Responsabilidad por afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas.
Incluido	.- Afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas en los predios del asegurado
Incluido	**B) Responsabilidad Civil**
Incluido	.- Actividades e Inmuebles dentro de los predios del asegurado.
Incluido	.- Carga y Descarga.
Incluido	.- Asumida por contratistas y/o subcontratistas independientes. y/o prestadores de servicio.
Incluido	

Texto bajo el que opera:	El indicado en la póliza
Deducibles:	De acuerdo a lo indicado en la póliza
Exclusiones:	De acuerdo a lo indicado en la póliza
Demás términos y condiciones:	De acuerdo a lo indicado en la póliza

LÍMITES MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGUROS	USD 2,000,000 L.U.C. Por evento y para todos los eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza, en conjunto para Responsabilidad Civil y Responsabilidad Ambiental y para las 14 ubicaciones.

ESPECIFICACIONES

Dentro de la cobertura de Responsabilidad Aabiental, queda entendido y convenido que dentro de las obligaciones de la Compañía de seguros se encuentra el pago por los siguientes conceptos siempre y cuando sea derivado de un riesgo cubierto:

i. Gastos de Contención de los daños ambientales que resulten razonables o que sean ordenados por la autoridad ambiental competente;

ii. Gastos de caracterización - mitigación - remediación - reparación - restauración de los daños al medio ambiente, la biodiversidad y ecosistemas;

iii. Monitoreo de los daños y las actividades de remediación - reparación - restauración;

iv. Compensación del daño ambiental en caso de pérdida / daño irreversible;

v. La indemnización de los daños y los perjuicios consecuenciales de los terceros afectados, por los que sea legalmente responsable el Asegurado según las leyes mexicanas en materia de Responsabilidad Civil y Ambiental, conforme a lo previsto en esta sección y en las condiciones particulares respectivas.

vi. Gastos para la Atención de Emergencias

CERTIFICADO DE SEGURO

GASOLINERIA ELE, S.A DE C.V

AVENIDA DE LA JUVENTUD 2906, EL HUM LLADERO, TEHUACAN PUEBLA, 75795

CANCELACIÓN

Si la póliza antes mencionada es cancelada antes de la fecha de vencimiento de su vigencia, el asegurado tendrá 30 días para notificar por escrito al titular del certificado nombrado anteriormente.
El no enviar este comunicado no impondrá ninguna obligación o responsabilidad de ningún tipo a la empresa de seguros sus agentes o representantes.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Grupo Nacional Provincial S.A.B.

GNP SEGUROS

CERTIFICADO DE SEGURO

PRODUCTOR O AGENTE

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ESTE CERTIFICADO ES EMITIDO UNICAMENRE DE MANERA INFORMATIVA
Y NO CONFIERE DERECHOS SOBRE EL TITULAR DEL CERTIFICADO
POR LO QUE NO MODIFICA, EXTENDE NI ALTERA LA COBERTURA
DISPONIBLE EN LAS SIGUIENTE PÓLIZA

EMPRESA QUE EMITE LA POLIZA
Grupo Nacional Provincial S.A.B.

ASEGURADO

SERVICIO CUAUTLAPAN S.A DE C.V.

CALZADA ADOLFO LOPEZ MATEOS 2400, ZONA ALTA, TEHUACAN PUEBLA,75750

SCU840705Q86

NUMERO DE POLIZA 431117704
VERSIÓN 0

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA
31 de diciembre de 2020

FECHA DE VENCIMIENTO DE VIGENCIA DE LA POLIZA
31 de diciembre de 2021

COBERTURAS

Con este documento se certifica que las póliza indicada ha sido emitida a nombre del asegurado y durante el periodo de vigencia nombrados anteriormente a pesar de cualquier requerimiento, terminos o condiciones de cualquier contrato u otro documento con respecto a los cuales este certificado pueda ser usado.
El seguro cubierto por la póliza descrita en el presente, esta sujeto a todos los terminos, exclusiones y condiciones de ésta póliza.
Los limites mostrados pueden haber sido reducidos por reclamaciones pagadas.

TIPO DE SEGURO	
Responsabilidad ambiental	
Incluido	**A) Responsabilidad Ambiental**
incluido	.- Responsabilidad Civil derivadas de contaminantes.
Incluido	.- Responsabilidad por afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas.
Incluido	.- Afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas en los predios del asegurado
Incluido	**B) Responsabilidad Civil**
Incluido	.- Actividades e Inmuebles dentro de los predios del asegurado.
Incluido	.- Carga y Descarga.
Incluido	.- Asumida por contratistas y/o subcontratistas independientes. y/o prestadores de servicio.
Incluido	

Texto bajo el que opera:	El indicado en la póliza
Deducibles:	De acuerdo a lo indicado en la póliza
Exclusiones:	De acuerdo a lo indicado en la póliza
Demás términos y condiciones:	De acuerdo a lo indicado en la póliza

LÍMITES MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGUROS	USD 2,000,000 L.U.C. Por evento y para todos los eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza, en conjunto para Responsabilidad Civil y Responsabilidad Ambiental y para las 14 ubicaciones.

ESPECIFICACIONES

Dentro de la cobertura de Responsabilidad Aabiental, queda entendido y convenido que dentro de las obligaciones de la Compañía de seguros se encuentra el pago por los siguientes conceptos siempre y cuando sea derivado de un riesgo cubierto:

i. Gastos de Contención de los daños ambientales que resulten razonables o que sean ordenados por la autoridad ambiental competente;

ii. Gastos de caracterización - mitigación - remediación - reparación - restauración de los daños al medio ambiente, la biodiversidad y ecosistemas;

iii. Monitoreo de los daños y las actividades de remediación - reparación - restauración;

iv. Compensación del daño ambiental en caso de pérdida / daño irreversible;

v. La indemnización de los daños y los perjuicios consecuenciales de los terceros afectados, por los que sea legalmente responsable el Asegurado según las leyes mexicanas en materia de Responsabilidad Civil y Ambiental, conforme a lo previsto en esta sección y en las condiciones particulares respectivas.

vi. Gastos para la Atención de Emergencias

CERTIFICADO DE SEGURO

SERVICIO CUAUTLAPAN S.A DE C.V.

CALZADA ADOLFO LOPEZ MATEOS 2400, ZONA ALTA, TEHUACAN PUEBLA,75750

CANCELACIÓN

Si la póliza antes mencionada es cancelada antes de la fecha de vencimiento de su vigencia, el asegurado tendrá 30 días para notificar por escrito al titular del certificado nombrado anteriormente.
El no enviar este comunicado no impondrá ninguna obligación o responsabilidad de ningún tipo a la empresa de seguros sus agentes o representantes.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Grupo Nacional Provincial S.A.B.

GNP SEGUROS

CERTIFICADO DE SEGURO

PRODUCTOR O AGENTE

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ESTE CERTIFICADO ES EMITIDO UNICAMENRE DE MANERA INFORMATIVA
Y NO CONFIERE DERECHOS SOBRE EL TITULAR DEL CERTIFICADO
POR LO QUE NO MODIFICA, EXTENDE NI ALTERA LA COBERTURA
DISPONIBLE EN LAS SIGUIENTE PÓLIZA

EMPRESA QUE EMITE LA POLIZA
Grupo Nacional Provincial S.A.B.

ASEGURADO

ENERGETICOS DE CORDOBA, S.A. DE C.V.
CARRETERA FEDERAL CORDOBA-VERACRUZ DESVIACION A OMEALCA S/N, YANGA, VERACRUZ,94930
ECO980626-4T2

NUMERO DE POLIZA 431117704
VERSIÓN 0

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA
31 de diciembre de 2020

FECHA DE VENCIMIENTO DE VIGENCIA DE LA POLIZA
31 de diciembre de 2021

COBERTURAS

Con este documento se certifica que las póliza indicada ha sido emitida a nombre del asegurado y durante el periodo de vigencia nombrados anteriormente a pesar de cualquier requerimiento, terminos o condiciones de cualquier contrato u otro documento con respecto a los cuales este certificado pueda ser usado.
El seguro cubierto por la póliza descrita en el presente, esta sujeto a todos los terminos, exclusiones y condiciones de ésta póliza.
Los limites mostrados pueden haber sido reducidos por reclamaciones pagadas.

TIPO DE SEGURO	
Responsabilidad ambiental	
Incluido	**A) Responsabilidad Ambiental**
incluido	.- Responsabilidad Civil derivadas de contaminantes.
Incluido	.- Responsabilidad por afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas.
Incluido	.- Afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas en los predios del asegurado
Incluido	**B) Responsabilidad Civil**
Incluido	.- Actividades e Inmuebles dentro de los predios del asegurado.
Incluido	.- Carga y Descarga.
Incluido	.- Asumida por contratistas y/o subcontratistas independientes. y/o prestadores de servicio.
Incluido	

Texto bajo el que opera:	El indicado en la póliza
Deducibles:	De acuerdo a lo indicado en la póliza
Exclusiones:	De acuerdo a lo indicado en la póliza
Demás términos y condiciones:	De acuerdo a lo indicado en la póliza

LÍMITES MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGUROS	USD 2,000,000 L.U.C. Por evento y para todos los eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza, en conjunto para Responsabilidad Civil y Responsabilidad Ambiental y para las 14 ubicaciones.

ESPECIFICACIONES

Dentro de la cobertura de Responsabilidad Aabiental, queda entendido y convenido que dentro de las obligaciones de la Compañía de seguros se encuentra el pago por los siguientes conceptos siempre y cuando sea derivado de un riesgo cubierto:

i. Gastos de Contención de los daños ambientales que resulten razonables o que sean ordenados por la autoridad ambiental competente;

ii. Gastos de caracterización - mitigación - remediación - reparación - restauración de los daños al medio ambiente, la biodiversidad y ecosistemas;

iii. Monitoreo de los daños y las actividades de remediación - reparación - restauración;

iv. Compensación del daño ambiental en caso de pérdida / daño irreversible;

v. La indemnización de los daños y los perjuicios consecuenciales de los terceros afectados, por los que sea legalmente responsable el Asegurado según las leyes mexicanas en materia de Responsabilidad Civil y Ambiental, conforme a lo previsto en esta sección y en las condiciones particulares respectivas.

vi. Gastos para la Atención de Emergencias

CERTIFICADO DE SEGURO

ENERGETICOS DE CORDOBA, S.A. DE C.V.
CARRETERA FEDERAL CORDOBA-VERACRUZ DESVIACION A OMEALCA S/N, YANGA, VERACRUZ,94930

CANCELACIÓN

Si la póliza antes mencionada es cancelada antes de la fecha de vencimiento de su vigencia, el asegurado tendrá 30 días para notificar por escrito al titular del certificado nombrado anteriormente.
El no enviar este comunicado no impondrá ninguna obligación o responsabilidad de ningún tipo a la empresa de seguros sus agentes o representantes.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Grupo Nacional Provincial S.A.B.

GNP SEGUROS

CERTIFICADO DE SEGURO

PRODUCTOR O AGENTE

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ESTE CERTIFICADO ES EMITIDO UNICAMENRE DE MANERA INFORMATIVA
Y NO CONFIERE DERECHOS SOBRE EL TITULAR DEL CERTIFICADO
POR LO QUE NO MODIFICA, EXTENDE NI ALTERA LA COBERTURA
DISPONIBLE EN LAS SIGUIENTE PÓLIZA

EMPRESA QUE EMITE LA POLIZA
Grupo Nacional Provincial S.A.B.

ASEGURADO

COMBUSTIBLES Y SERVICIOS ESMERALDA S.A DE C.V.

AUTOPISTA MEXICO VERACRUZ KM 291 S/N, EL DORADO, CORDOBA, VERACRUZ, 94557

CSE9903025U2

NUMERO DE POLIZA 431117704
VERSIÓN 0

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA
31 de diciembre de 2020

FECHA DE VENCIMIENTO DE VIGENCIA DE LA POLIZA
31 de diciembre de 2021

COBERTURAS

Con este documento se certifica que las póliza indicada ha sido emitida a nombre del asegurado y durante el periodo de vigencia nombrados anteriormente a pesar de cualquier requerimiento, terminos o condiciones de cualquier contrato u otro documento con respecto a los cuales este certificado pueda ser usado.
El seguro cubierto por la póliza descrita en el presente, esta sujeto a todos los terminos, exclusiones y condiciones de ésta póliza.
Los limites mostrados pueden haber sido reducidos por reclamaciones pagadas.

TIPO DE SEGURO	
Responsabilidad ambiental	
Incluido	**A) Responsabilidad Ambiental**
incluido	.- Responsabilidad Civil derivadas de contaminantes.
Incluido	.- Responsabilidad por afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas.
Incluido	.- Afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas en los predios del asegurado
Incluido	**B) Responsabilidad Civil**
Incluido	.- Actividades e Inmuebles dentro de los predios del asegurado.
Incluido	.- Carga y Descarga.
Incluido	.- Asumida por contratistas y/o subcontratistas independientes. y/o prestadores de servicio.
Incluido	

Texto bajo el que opera:	El indicado en la póliza
Deducibles:	De acuerdo a lo indicado en la póliza
Exclusiones:	De acuerdo a lo indicado en la póliza
Demás términos y condiciones:	De acuerdo a lo indicado en la póliza

LÍMITES MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: USD 2,000,000 L.U.C. Por evento y para todos los eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza, en conjunto para Responsabilidad Civil y Responsabilidad Ambiental y para las 14 ubicaciones.

ESPECIFICACIONES

Dentro de la cobertura de Responsabilidad Aabiental, queda entendido y convenido que dentro de las obligaciones de la Compañía de seguros se encuentra el pago por los siguientes conceptos siempre y cuando sea derivado de un riesgo cubierto:

i. Gastos de Contención de los daños ambientales que resulten razonables o que sean ordenados por la autoridad ambiental competente;

ii. Gastos de caracterización - mitigación - remediación - reparación - restauración de los daños al medio ambiente, la biodiversidad y ecosistemas;

iii. Monitoreo de los daños y las actividades de remediación - reparación - restauración;

iv. Compensación del daño ambiental en caso de pérdida / daño irreversible;

v. La indemnización de los daños y los perjuicios consecuenciales de los terceros afectados, por los que sea legalmente responsable el Asegurado según las leyes mexicanas en materia de Responsabilidad Civil y Ambiental, conforme a lo previsto en esta sección y en las condiciones particulares respectivas.

vi. Gastos para la Atención de Emergencias

CERTIFICADO DE SEGURO

COMBUSTIBLES Y SERVICIOS ESMERALDA S.A DE C.V.

AUTOPISTA MEXICO VERACRUZ KM 291 S/N, EL DORADO, CORDOBA, VERACRUZ, 94557

CANCELACIÓN

Si la póliza antes mencionada es cancelada antes de la fecha de vencimiento de su vigencia, el asegurado tendrá 30 días para notificar por escrito al titular del certificado nombrado anteriormente.
El no enviar este comunicado no impondrá ninguna obligación o responsabilidad de ningún tipo a la empresa de seguros sus agentes o representantes.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Grupo Nacional Provincial S.A.B.

GNP SEGUROS

CERTIFICADO DE SEGURO

PRODUCTOR O AGENTE

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ESTE CERTIFICADO ES EMITIDO UNICAMENRE DE MANERA INFORMATIVA
Y NO CONFIERE DERECHOS SOBRE EL TITULAR DEL CERTIFICADO
POR LO QUE NO MODIFICA, EXTENDE NI ALTERA LA COBERTURA
DISPONIBLE EN LAS SIGUIENTE PÓLIZA

EMPRESA QUE EMITE LA POLIZA
Grupo Nacional Provincial S.A.B.

ASEGURADO

SERVICIO CUAUTLAPAN S.A DE C.V.
CARRETERA FEDERAL MEXICO-VERACRUZ KM 325 S/N, CUAUTLAPAN,IXTACZOQUITLAN, VERACRUZ,94455
SCU840705Q86

NUMERO DE POLIZA 431117704
VERSIÓN 0

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA
31 de diciembre de 2020

FECHA DE VENCIMIENTO DE VIGENCIA DE LA POLIZA
31 de diciembre de 2021

COBERTURAS

Con este documento se certifica que las póliza indicada ha sido emitida a nombre del asegurado y durante el periodo de vigencia nombrados anteriormente a pesar de cualquier requerimiento, terminos o condiciones de cualquier contrato u otro documento con respecto a los cuales este certificado pueda ser usado.
El seguro cubierto por la póliza descrita en el presente, esta sujeto a todos los terminos, exclusiones y condiciones de ésta póliza.
Los limites mostrados pueden haber sido reducidos por reclamaciones pagadas.

TIPO DE SEGURO	
Responsabilidad ambiental	
Incluido	**A) Responsabilidad Ambiental**
incluido	.- Responsabilidad Civil derivadas de contaminantes.
Incluido	.- Responsabilidad por afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas.
Incluido	.- Afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas en los predios del asegurado
Incluido	**B) Responsabilidad Civil**
Incluido	.- Actividades e Inmuebles dentro de los predios del asegurado.
Incluido	.- Carga y Descarga.
Incluido	.- Asumida por contratistas y/o subcontratistas independientes. y/o prestadores de servicio.
Incluido	

Texto bajo el que opera:	El indicado en la póliza
Deducibles:	De acuerdo a lo indicado en la póliza
Exclusiones:	De acuerdo a lo indicado en la póliza
Demás términos y condiciones:	De acuerdo a lo indicado en la póliza

LÍMITES MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGUROS	USD 2,000,000 L.U.C. Por evento y para todos los eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza, en conjunto para Responsabilidad Civil y Responsabilidad Ambiental y para las 14 ubicaciones.

ESPECIFICACIONES

Dentro de la cobertura de Responsabilidad Aabiental, queda entendido y convenido que dentro de las obligaciones de la Compañía de seguros se encuentra el pago por los siguientes conceptos siempre y cuando sea derivado de un riesgo cubierto:

i. Gastos de Contención de los daños ambientales que resulten razonables o que sean ordenados por la autoridad ambiental competente;

ii. Gastos de caracterización - mitigación - remediación - reparación - restauración de los daños al medio ambiente, la biodiversidad y ecosistemas;

iii. Monitoreo de los daños y las actividades de remediación - reparación - restauración;

iv. Compensación del daño ambiental en caso de pérdida / daño irreversible;

v. La indemnización de los daños y los perjuicios consecuenciales de los terceros afectados, por los que sea legalmente responsable el Asegurado según las leyes mexicanas en materia de Responsabilidad Civil y Ambiental, conforme a lo previsto en esta sección y en las condiciones particulares respectivas.

vi. Gastos para la Atención de Emergencias

CERTIFICADO DE SEGURO

SERVICIO CUAUTLAPAN S.A DE C.V.
CARRETERA FEDERAL MEXICO-VERACRUZ KM 325 S/N, CUAUTLAPAN,IXTACZOQUITLAN, VERACRUZ,94455

CANCELACIÓN

Si la póliza antes mencionada es cancelada antes de la fecha de vencimiento de su vigencia, el asegurado tendrá 30 días para notificar por escrito al titular del certificado nombrado anteriormente.
El no enviar este comunicado no impondrá ninguna obligación o responsabilidad de ningún tipo a la empresa de seguros sus agentes o representantes.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Grupo Nacional Provincial S.A.B.

CERTIFICADO DE SEGURO

PRODUCTOR O AGENTE

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ESTE CERTIFICADO ES EMITIDO UNICAMENRE DE MANERA INFORMATIVA
Y NO CONFIERE DERECHOS SOBRE EL TITULAR DEL CERTIFICADO
POR LO QUE NO MODIFICA, EXTENDE NI ALTERA LA COBERTURA
DISPONIBLE EN LAS SIGUIENTE PÓLIZA

EMPRESA QUE EMITE LA POLIZA
Grupo Nacional Provincial S.A.B.

ASEGURADO

SERVICIO CUAUTLAPAN S.A DE C.V
CARRETERA FEDERAL TEHUACAN-VERACRUZ KM.53.5 S/N, PASEO NUEVO,NOGALES, VERACRUZ, 94720
SCU840705Q86

NUMERO DE POLIZA 431117704
VERSIÓN 0

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA
31 de diciembre de 2020

FECHA DE VENCIMIENTO DE VIGENCIA DE LA POLIZA
31 de diciembre de 2021

COBERTURAS

Con este documento se certifica que las póliza indicada ha sido emitida a nombre del asegurado y durante el periodo de vigencia nombrados anteriormente a pesar de cualquier requerimiento, terminos o condiciones de cualquier contrato u otro documento con respecto a los cuales este certificado pueda ser usado.
El seguro cubierto por la póliza descrita en el presente, esta sujeto a todos los terminos, exclusiones y condiciones de ésta póliza.
Los limites mostrados pueden haber sido reducidos por reclamaciones pagadas.

TIPO DE SEGURO	
Responsabilidad ambiental	
Incluido	**A) Responsabilidad Ambiental**
incluido	.- Responsabilidad Civil derivadas de contaminantes.
Incluido	.- Responsabilidad por afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas.
Incluido	.- Afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas en los predios del asegurado
Incluido	**B) Responsabilidad Civil**
Incluido	.- Actividades e Inmuebles dentro de los predios del asegurado.
Incluido	.- Carga y Descarga.
Incluido	.- Asumida por contratistas y/o subcontratistas independientes. y/o prestadores de servicio.
Incluido	

Texto bajo el que opera:	El indicado en la póliza
Deducibles:	De acuerdo a lo indicado en la póliza
Exclusiones:	De acuerdo a lo indicado en la póliza
Demás términos y condiciones:	De acuerdo a lo indicado en la póliza

LÍMITES MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGUROS	USD 2,000,000 L.U.C. Por evento y para todos los eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza, en conjunto para Responsabilidad Civil y Responsabilidad Ambiental y para las 14 ubicaciones.

ESPECIFICACIONES

Dentro de la cobertura de Responsabilidad Aabiental, queda entendido y convenido que dentro de las obligaciones de la Compañía de seguros se encuentra el pago por los siguientes conceptos siempre y cuando sea derivado de un riesgo cubierto:

i. Gastos de Contención de los daños ambientales que resulten razonables o que sean ordenados por la autoridad ambiental competente;

ii. Gastos de caracterización - mitigación - remediación - reparación - restauración de los daños al medio ambiente, la biodiversidad y ecosistemas;

iii. Monitoreo de los daños y las actividades de remediación - reparación - restauración;

iv. Compensación del daño ambiental en caso de pérdida / daño irreversible;

v. La indemnización de los daños y los perjuicios consecuenciales de los terceros afectados, por los que sea legalmente responsable el Asegurado según las leyes mexicanas en materia de Responsabilidad Civil y Ambiental, conforme a lo previsto en esta sección y en las condiciones particulares respectivas.

vi. Gastos para la Atención de Emergencias

CERTIFICADO DE SEGURO

SERVICIO CUAUTLAPAN S.A DE C.V
CARRETERA FEDERAL TEHUACAN-VERACRUZ KM 53.5 S/N, PASEO NUEVO,NOGALES, VERACRUZ, 94720

CANCELACIÓN

Si la póliza antes mencionada es cancelada antes de la fecha de vencimiento de su vigencia, el asegurado tendrá 30 días para notificar por escrito al titular del certificado nombrado anteriormente.
El no enviar este comunicado no impondrá ninguna obligación o responsabilidad de ningún tipo a la empresa de seguros sus agentes o representantes.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Grupo Nacional Provincial S.A.B.

GNP SEGUROS

CERTIFICADO DE SEGURO

PRODUCTOR O AGENTE

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ESTE CERTIFICADO ES EMITIDO UNICAMENRE DE MANERA INFORMATIVA
Y NO CONFIERE DERECHOS SOBRE EL TITULAR DEL CERTIFICADO
POR LO QUE NO MODIFICA, EXTENDE NI ALTERA LA COBERTURA
DISPONIBLE EN LAS SIGUIENTE PÓLIZA

EMPRESA QUE EMITE LA POLIZA
Grupo Nacional Provincial S.A.B.

ASEGURADO

SERVICIO CUAUTLAPAN S.A DE C.V

CARRETERA FEDERAL TEHUACAN-ORIZABA K.M. 14.5S/N, CHAPULCO, PUEBLA, 75810

SCU840705Q86

NUMERO DE POLIZA 431117704
VERSIÓN 0

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA
31 de diciembre de 2020

FECHA DE VENCIMIENTO DE VIGENCIA DE LA POLIZA
31 de diciembre de 2021

COBERTURAS

Con este documento se certifica que las póliza indicada ha sido emitida a nombre del asegurado y durante el periodo de vigencia nombrados anteriormente a pesar de cualquier requerimiento, terminos o condiciones de cualquier contrato u otro documento con respecto a los cuales este certificado pueda ser usado.
El seguro cubierto por la póliza descrita en el presente, esta sujeto a todos los terminos, exclusiones y condiciones de ésta póliza.
Los limites mostrados pueden haber sido reducidos por reclamaciones pagadas.

TIPO DE SEGURO	
Responsabilidad ambiental	
Incluido	**A) Responsabilidad Ambiental**
incluido	.- Responsabilidad Civil derivadas de contaminantes.
Incluido	.- Responsabilidad por afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas.
Incluido	.- Afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas en los predios del asegurado
Incluido	**B) Responsabilidad Civil**
Incluido	.- Actividades e Inmuebles dentro de los predios del asegurado.
Incluido	.- Carga y Descarga.
Incluido	.- Asumida por contratistas y/o subcontratistas independientes. y/o prestadores de servicio.
Incluido	

Texto bajo el que opera:	El indicado en la póliza
Deducibles:	De acuerdo a lo indicado en la póliza
Exclusiones:	De acuerdo a lo indicado en la póliza
Demás términos y condiciones:	De acuerdo a lo indicado en la póliza

LÍMITES MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGUROS	USD 2,000,000 L.U.C. Por evento y para todos los eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza, en conjunto para Responsabilidad Civil y Responsabilidad Ambiental y para las 14 ubicaciones.

ESPECIFICACIONES

Dentro de la cobertura de Responsabilidad Aabiental, queda entendido y convenido que dentro de las obligaciones de la Compañía de seguros se encuentra el pago por los siguientes conceptos siempre y cuando sea derivado de un riesgo cubierto:

i. Gastos de Contención de los daños ambientales que resulten razonables o que sean ordenados por la autoridad ambiental competente;

ii. Gastos de caracterización - mitigación - remediación - reparación - restauración de los daños al medio ambiente, la biodiversidad y ecosistemas;

iii. Monitoreo de los daños y las actividades de remediación - reparación - restauración;

iv. Compensación del daño ambiental en caso de pérdida / daño irreversible;

v. La indemnización de los daños y los perjuicios consecuenciales de los terceros afectados, por los que sea legalmente responsable el Asegurado según las leyes mexicanas en materia de Responsabilidad Civil y Ambiental, conforme a lo previsto en esta sección y en las condiciones particulares respectivas.

vi. Gastos para la Atención de Emergencias

CERTIFICADO DE SEGURO

SERVICIO CUAUTLAPAN S.A DE C.V

CARRETERA FEDERAL TEHUACAN-ORIZABA K.M. 14.5S/N, CHAPULCO, PUEBLA, 75810

CANCELACIÓN

Si la póliza antes mencionada es cancelada antes de la fecha de vencimiento de su vigencia, el asegurado tendrá 30 días para notificar por escrito al titular del certificado nombrado anteriormente.
El no enviar este comunicado no impondrá ninguna obligación o responsabilidad de ningún tipo a la empresa de seguros sus agentes o representantes.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Grupo Nacional Provincial S.A.B.

CERTIFICADO DE SEGURO

PRODUCTOR O AGENTE

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ESTE CERTIFICADO ES EMITIDO UNICAMENRE DE MANERA INFORMATIVA
Y NO CONFIERE DERECHOS SOBRE EL TITULAR DEL CERTIFICADO
POR LO QUE NO MODIFICA, EXTENDE NI ALTERA LA COBERTURA
DISPONIBLE EN LAS SIGUIENTE PÓLIZA

EMPRESA QUE EMITE LA POLIZA
Grupo Nacional Provincial S.A.B.

ASEGURADO

ENERGETICOS DE CORDOBA, S.A. DE C.V.

AV JUAREZ 125, AURORA,NOGALES VERACRUZ,94720

ECO980626-4T2

NUMERO DE POLIZA 431117704
VERSIÓN 0

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA
31 de diciembre de 2020

FECHA DE VENCIMIENTO DE VIGENCIA DE LA POLIZA
31 de diciembre de 2021

COBERTURAS

Con este documento se certifica que las póliza indicada ha sido emitida a nombre del asegurado y durante el periodo de vigencia nombrados anteriormente a pesar de cualquier requerimiento, terminos o condiciones de cualquier contrato u otro documento con respecto a los cuales este certificado pueda ser usado.

El seguro cubierto por la póliza descrita en el presente, esta sujeto a todos los terminos, exclusiones y condiciones de ésta póliza.

Los limites mostrados pueden haber sido reducidos por reclamaciones pagadas.

TIPO DE SEGURO	
Responsabilidad ambiental	
Incluido	**A) Responsabilidad Ambiental**
incluido	.- Responsabilidad Civil derivadas de contaminantes.
Incluido	.- Responsabilidad por afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas.
Incluido	.- Afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas en los predios del asegurado
Incluido	**B) Responsabilidad Civil**
Incluido	.- Actividades e Inmuebles dentro de los predios del asegurado.
Incluido	.- Carga y Descarga.
Incluido	.- Asumida por contratistas y/o subcontratistas independientes. y/o prestadores de servicio.
Incluido	

Texto bajo el que opera:	El indicado en la póliza
Deducibles:	De acuerdo a lo indicado en la póliza
Exclusiones:	De acuerdo a lo indicado en la póliza
Demás términos y condiciones:	De acuerdo a lo indicado en la póliza

LÍMITES MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGUROS	USD 2,000,000 L.U.C. Por evento y para todos los eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza, en conjunto para Responsabilidad Civil y Responsabilidad Ambiental y para las 14 ubicaciones.

ESPECIFICACIONES

Dentro de la cobertura de Responsabilidad Aabiental, queda entendido y convenido que dentro de las obligaciones de la Compañía de seguros se encuentra el pago por los siguientes conceptos siempre y cuando sea derivado de un riesgo cubierto:

i. Gastos de Contención de los daños ambientales que resulten razonables o que sean ordenados por la autoridad ambiental competente;

ii. Gastos de caracterización - mitigación - remediación - reparación - restauración de los daños al medio ambiente, la biodiversidad y ecosistemas;

iii. Monitoreo de los daños y las actividades de remediación - reparación - restauración;

iv. Compensación del daño ambiental en caso de pérdida / daño irreversible;

v. La indemnización de los daños y los perjuicios consecuenciales de los terceros afectados, por los que sea legalmente responsable el Asegurado según las leyes mexicanas en materia de Responsabilidad Civil y Ambiental, conforme a lo previsto en esta sección y en las condiciones particulares respectivas.

vi. Gastos para la Atención de Emergencias

CERTIFICADO DE SEGURO

ENERGETICOS DE CORDOBA, S.A. DE C.V.

AV JUAREZ 125, AURORA,NOGALES VERACRUZ,94720

CANCELACIÓN

Si la póliza antes mencionada es cancelada antes de la fecha de vencimiento de su vigencia, el asegurado tendrá 30 días para notificar por escrito al titular del certificado nombrado anteriormente.
El no enviar este comunicado no impondrá ninguna obligación o responsabilidad de ningún tipo a la empresa de seguros sus agentes o representantes.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Grupo Nacional Provincial S.A.B.

GNP SEGUROS

CERTIFICADO DE SEGURO

PRODUCTOR O AGENTE

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ESTE CERTIFICADO ES EMITIDO UNICAMENRE DE MANERA INFORMATIVA
Y NO CONFIERE DERECHOS SOBRE EL TITULAR DEL CERTIFICADO
POR LO QUE NO MODIFICA, EXTENDE NI ALTERA LA COBERTURA
DISPONIBLE EN LAS SIGUIENTE PÓLIZA

EMPRESA QUE EMITE LA POLIZA
Grupo Nacional Provincial S.A.B.

ASEGURADO

ENERGETICOS SANTA MARIA DEL MONTE S.A DE C.V.

PREDIO ATZOMPA S/N,SANTA MARIA DEL MONTE, VICENTE GUERRERO, PUEBLA,75905

ESM090223-RK1

NUMERO DE POLIZA 431117704
VERSIÓN 0

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA
31 de diciembre de 2020

FECHA DE VENCIMIENTO DE VIGENCIA DE LA POLIZA
31 de diciembre de 2021

COBERTURAS

Con este documento se certifica que las póliza indicada ha sido emitida a nombre del asegurado y durante el periodo de vigencia nombrados anteriormente a pesar de cualquier requerimiento, terminos o condiciones de cualquier contrato u otro documento con respecto a los cuales este certificado pueda ser usado.
El seguro cubierto por la póliza descrita en el presente, esta sujeto a todos los terminos, exclusiones y condiciones de ésta póliza.
Los limites mostrados pueden haber sido reducidos por reclamaciones pagadas.

TIPO DE SEGURO	
Responsabilidad ambiental	
Incluido	**A) Responsabilidad Ambiental**
incluido	.- Responsabilidad Civil derivadas de contaminantes.
Incluido	.- Responsabilidad por afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas.
Incluido	.- Afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas en los predios del asegurado
Incluido	**B) Responsabilidad Civil**
Incluido	.- Actividades e Inmuebles dentro de los predios del asegurado.
Incluido	.- Carga y Descarga.
Incluido	.- Asumida por contratistas y/o subcontratistas independientes. y/o prestadores de servicio.
Incluido	

Texto bajo el que opera:	El indicado en la póliza
Deducibles:	De acuerdo a lo indicado en la póliza
Exclusiones:	De acuerdo a lo indicado en la póliza
Demás términos y condiciones:	De acuerdo a lo indicado en la póliza

LÍMITES MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGUROS	USD 2,000,000 L.U.C. Por evento y para todos los eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza, en conjunto para Responsabilidad Civil y Responsabilidad Ambiental y para las 14 ubicaciones.

ESPECIFICACIONES

Dentro de la cobertura de Responsabilidad Aabiental, queda entendido y convenido que dentro de las obligaciones de la Compañía de seguros se encuentra el pago por los siguientes conceptos siempre y cuando sea derivado de un riesgo cubierto:

i. Gastos de Contención de los daños ambientales que resulten razonables o que sean ordenados por la autoridad ambiental competente;

ii. Gastos de caracterización - mitigación - remediación - reparación - restauración de los daños al medio ambiente, la biodiversidad y ecosistemas;

iii. Monitoreo de los daños y las actividades de remediación - reparación - restauración;

iv. Compensación del daño ambiental en caso de pérdida / daño irreversible;

v. La indemnización de los daños y los perjuicios consecuenciales de los terceros afectados, por los que sea legalmente responsable el Asegurado según las leyes mexicanas en materia de Responsabilidad Civil y Ambiental, conforme a lo previsto en esta sección y en las condiciones particulares respectivas.

vi. Gastos para la Atención de Emergencias

CERTIFICADO DE SEGURO

ENERGETICOS SANTA MARIA DEL MONTE S.A DE C.V.

PREDIO ATZOMPA S/N,SANTA MARIA DEL MONTE, VICENTE GUERRERO, PUEBLA,75905

CANCELACIÓN

Si la póliza antes mencionada es cancelada antes de la fecha de vencimiento de su vigencia, el asegurado tendrá 30 días para notificar por escrito al titular del certificado nombrado anteriormente.
El no enviar este comunicado no impondrá ninguna obligación o responsabilidad de ningún tipo a la empresa de seguros sus agentes o representantes.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Grupo Nacional Provincial S.A.B.

GNP SEGUROS

CERTIFICADO DE SEGURO

PRODUCTOR O AGENTE

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ESTE CERTIFICADO ES EMITIDO UNICAMENRE DE MANERA INFORMATIVA
Y NO CONFIERE DERECHOS SOBRE EL TITULAR DEL CERTIFICADO
POR LO QUE NO MODIFICA, EXTENDE NI ALTERA LA COBERTURA
DISPONIBLE EN LAS SIGUIENTE PÓLIZA

EMPRESA QUE EMITE LA POLIZA
Grupo Nacional Provincial S.A.B.

ASEGURADO

ENERGETICOS AHUACATLAN S.A DE C.V

CALLE LIBRAMIENTO BICENTENARIO 46,CENTRO, AHUACATLAN PUEBLA,C.P. 73330

EAH130403-BZ8

NUMERO DE POLIZA 431117704
VERSIÓN 0

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA
31 de diciembre de 2020

FECHA DE VENCIMIENTO DE VIGENCIA DE LA POLIZA
31 de diciembre de 2021

COBERTURAS

Con este documento se certifica que las póliza indicada ha sido emitida a nombre del asegurado y durante el periodo de vigencia nombrados anteriormente a pesar de cualquier requerimiento, terminos o condiciones de cualquier contrato u otro documento con respecto a los cuales este certificado pueda ser usado.

El seguro cubierto por la póliza descrita en el presente, esta sujeto a todos los terminos, exclusiones y condiciones de ésta póliza.

Los limites mostrados pueden haber sido reducidos por reclamaciones pagadas.

TIPO DE SEGURO	
Responsabilidad ambiental	
Incluido	**A) Responsabilidad Ambiental**
incluido	.- Responsabilidad Civil derivadas de contaminantes.
Incluido	.- Responsabilidad por afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas.
Incluido	.- Afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas en los predios del asegurado
Incluido	**B) Responsabilidad Civil**
Incluido	.- Actividades e Inmuebles dentro de los predios del asegurado.
Incluido	.- Carga y Descarga.
Incluido	.- Asumida por contratistas y/o subcontratistas independientes. y/o prestadores de servicio.
Incluido	

Texto bajo el que opera:	El indicado en la póliza
Deducibles:	De acuerdo a lo indicado en la póliza
Exclusiones:	De acuerdo a lo indicado en la póliza
Demás términos y condiciones:	De acuerdo a lo indicado en la póliza

LÍMITES MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGUROS	USD 2,000,000 L.U.C. Por evento y para todos los eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza, en conjunto para Responsabilidad Civil y Responsabilidad Ambiental y para las 14 ubicaciones.

ESPECIFICACIONES

Dentro de la cobertura de Responsabilidad Aabiental, queda entendido y convenido que dentro de las obligaciones de la Compañía de seguros se encuentra el pago por los siguientes conceptos siempre y cuando sea derivado de un riesgo cubierto:

i. Gastos de Contención de los daños ambientales que resulten razonables o que sean ordenados por la autoridad ambiental competente;

ii. Gastos de caracterización - mitigación - remediación - reparación - restauración de los daños al medio ambiente, la biodiversidad y ecosistemas;

iii. Monitoreo de los daños y las actividades de remediación - reparación - restauración;

iv. Compensación del daño ambiental en caso de pérdida / daño irreversible;

v. La indemnización de los daños y los perjuicios consecuenciales de los terceros afectados, por los que sea legalmente responsable el Asegurado según las leyes mexicanas en materia de Responsabilidad Civil y Ambiental, conforme a lo previsto en esta sección y en las condiciones particulares respectivas.

vi. Gastos para la Atención de Emergencias

CERTIFICADO DE SEGURO

ENERGETICOS AHUACATLAN S.A DE C.V

CALLE LIBRAMIENTO BICENTENARIO 46,CENTRO, AHUACATLAN PUEBLA,C.P. 73330

CANCELACIÓN

Si la póliza antes mencionada es cancelada antes de la fecha de vencimiento de su vigencia, el asegurado tendrá 30 días para notificar por escrito al titular del certificado nombrado anteriormente.
El no enviar este comunicado no impondrá ninguna obligación o responsabilidad de ningún tipo a la empresa de seguros sus agentes o representantes.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Grupo Nacional Provincial S.A.B.

GNP SEGUROS

CERTIFICADO DE SEGURO

PRODUCTOR O AGENTE

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ESTE CERTIFICADO ES EMITIDO UNICAMENRE DE MANERA INFORMATIVA
Y NO CONFIERE DERECHOS SOBRE EL TITULAR DEL CERTIFICADO
POR LO QUE NO MODIFICA, EXTENDE NI ALTERA LA COBERTURA
DISPONIBLE EN LAS SIGUIENTE PÓLIZA

EMPRESA QUE EMITE LA POLIZA
Grupo Nacional Provincial S.A.B.

ASEGURADO

GASOLINERA ZAVALETA S.A DE C.V

55 SUR 2119, AMPLIACION REFORMA, PUEBLA, PUE, 72160

GZA130521261

NUMERO DE POLIZA 431117704
VERSIÓN 0

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA
31 de diciembre de 2020

FECHA DE VENCIMIENTO DE VIGENCIA DE LA POLIZA
31 de diciembre de 2021

COBERTURAS

Con este documento se certifica que las póliza indicada ha sido emitida a nombre del asegurado y durante el periodo de vigencia nombrados anteriormente a pesar de cualquier requerimiento, terminos o condiciones de cualquier contrato u otro documento con respecto a los cuales este certificado pueda ser usado.
El seguro cubierto por la póliza descrita en el presente, esta sujeto a todos los terminos, exclusiones y condiciones de ésta póliza.
Los limites mostrados pueden haber sido reducidos por reclamaciones pagadas.

TIPO DE SEGURO	
Responsabilidad ambiental	
Incluido	**A) Responsabilidad Ambiental**
incluido	.- Responsabilidad Civil derivadas de contaminantes.
Incluido	.- Responsabilidad por afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas.
Incluido	.- Afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas en los predios del asegurado
Incluido	**B) Responsabilidad Civil**
Incluido	.- Actividades e Inmuebles dentro de los predios del asegurado.
Incluido	.- Carga y Descarga.
Incluido	.- Asumida por contratistas y/o subcontratistas independientes. y/o prestadores de servicio.
Incluido	

Texto bajo el que opera:	El indicado en la póliza
Deducibles:	De acuerdo a lo indicado en la póliza
Exclusiones:	De acuerdo a lo indicado en la póliza
Demás términos y condiciones:	De acuerdo a lo indicado en la póliza

LÍMITES MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGUROS	USD 2,000,000 L.U.C. Por evento y para todos los eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza, en conjunto para Responsabilidad Civil y Responsabilidad Ambiental y para las 14 ubicaciones.

ESPECIFICACIONES

Dentro de la cobertura de Responsabilidad Aabiental, queda entendido y convenido que dentro de las obligaciones de la Compañía de seguros se encuentra el pago por los siguientes conceptos siempre y cuando sea derivado de un riesgo cubierto:

i. Gastos de Contención de los daños ambientales que resulten razonables o que sean ordenados por la autoridad ambiental competente;

ii. Gastos de caracterización - mitigación - remediación - reparación - restauración de los daños al medio ambiente, la biodiversidad y ecosistemas;

iii. Monitoreo de los daños y las actividades de remediación - reparación - restauración;

iv. Compensación del daño ambiental en caso de pérdida / daño irreversible;

v. La indemnización de los daños y los perjuicios consecuenciales de los terceros afectados, por los que sea legalmente responsable el Asegurado según las leyes mexicanas en materia de Responsabilidad Civil y Ambiental, conforme a lo previsto en esta sección y en las condiciones particulares respectivas.

vi. Gastos para la Atención de Emergencias

CERTIFICADO DE SEGURO

GASOLINERA ZAVALETA S.A DE C.V

55 SUR 2119, AMPLIACION REFORMA, PUEBLA, PUE, 72160

CANCELACIÓN

Si la póliza antes mencionada es cancelada antes de la fecha de vencimiento de su vigencia, el asegurado tendrá 30 días para notificar por escrito al titular del certificado nombrado anteriormente.
El no enviar este comunicado no impondrá ninguna obligación o responsabilidad de ningún tipo a la empresa de seguros sus agentes o representantes.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Grupo Nacional Provincial S.A.B.

GNP SEGUROS

CERTIFICADO DE SEGURO

PRODUCTOR O AGENTE

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ESTE CERTIFICADO ES EMITIDO UNICAMENRE DE MANERA INFORMATIVA
Y NO CONFIERE DERECHOS SOBRE EL TITULAR DEL CERTIFICADO
POR LO QUE NO MODIFICA, EXTENDE NI ALTERA LA COBERTURA
DISPONIBLE EN LAS SIGUIENTE PÓLIZA

EMPRESA QUE EMITE LA POLIZA
Grupo Nacional Provincial S.A.B.

ASEGURADO

SERVICIO ALFA BRAVO COCA S.A DE C.V.

BOULEVARD XONACA 3216, VISTA HERMOSA, PUEBLA PUEBLA,72270

SAB150113FJ6

NUMERO DE POLIZA 431117704
VERSIÓN 0

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA
31 de diciembre de 2020

FECHA DE VENCIMIENTO DE VIGENCIA DE LA POLIZA
31 de diciembre de 2021

COBERTURAS

Con este documento se certifica que las póliza indicada ha sido emitida a nombre del asegurado y durante el periodo de vigencia nombrados anteriormente a pesar de cualquier requerimiento, terminos o condiciones de cualquier contrato u otro documento con respecto a los cuales este certificado pueda ser usado.
El seguro cubierto por la póliza descrita en el presente, esta sujeto a todos los terminos, exclusiones y condiciones de ésta póliza.
Los limites mostrados pueden haber sido reducidos por reclamaciones pagadas.

TIPO DE SEGURO	
Responsabilidad ambiental	
Incluido	**A) Responsabilidad Ambiental**
incluido	.- Responsabilidad Civil derivadas de contaminantes.
Incluido	.- Responsabilidad por afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas.
Incluido	.- Afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas en los predios del asegurado
Incluido	**B) Responsabilidad Civil**
Incluido	.- Actividades e Inmuebles dentro de los predios del asegurado.
Incluido	.- Carga y Descarga.
Incluido	.- Asumida por contratistas y/o subcontratistas independientes. y/o prestadores de servicio.
Incluido	

Texto bajo el que opera:	El indicado en la póliza
Deducibles:	De acuerdo a lo indicado en la póliza
Exclusiones:	De acuerdo a lo indicado en la póliza
Demás términos y condiciones:	De acuerdo a lo indicado en la póliza

LÍMITES MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGUROS	USD 2,000,000 L.U.C. Por evento y para todos los eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza, en conjunto para Responsabilidad Civil y Responsabilidad Ambiental y para las 14 ubicaciones.

ESPECIFICACIONES

Dentro de la cobertura de Responsabilidad Aabiental, queda entendido y convenido que dentro de las obligaciones de la Compañía de seguros se encuentra el pago por los siguientes conceptos siempre y cuando sea derivado de un riesgo cubierto:

i. Gastos de Contención de los daños ambientales que resulten razonables o que sean ordenados por la autoridad ambiental competente;

ii. Gastos de caracterización - mitigación - remediación - reparación - restauración de los daños al medio ambiente, la biodiversidad y ecosistemas;

iii. Monitoreo de los daños y las actividades de remediación - reparación - restauración;

iv. Compensación del daño ambiental en caso de pérdida / daño irreversible;

v. La indemnización de los daños y los perjuicios consecuenciales de los terceros afectados, por los que sea legalmente responsable el Asegurado según las leyes mexicanas en materia de Responsabilidad Civil y Ambiental, conforme a lo previsto en esta sección y en las condiciones particulares respectivas.

vi. Gastos para la Atención de Emergencias

CERTIFICADO DE SEGURO

SERVICIO ALFA BRAVO COCA S.A DE C.V.

BOULEVARD XONACA 3216, VISTA HERMOSA, PUEBLA PUEBLA,72270

CANCELACIÓN

Si la póliza antes mencionada es cancelada antes de la fecha de vencimiento de su vigencia, el asegurado tendrá 30 días para notificar por escrito al titular del certificado nombrado anteriormente.
El no enviar este comunicado no impondrá ninguna obligación o responsabilidad de ningún tipo a la empresa de seguros sus agentes o representantes.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Grupo Nacional Provincial S.A.B.

GNP SEGUROS

CERTIFICADO DE SEGURO

PRODUCTOR O AGENTE

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ESTE CERTIFICADO ES EMITIDO UNICAMENRE DE MANERA INFORMATIVA
Y NO CONFIERE DERECHOS SOBRE EL TITULAR DEL CERTIFICADO
POR LO QUE NO MODIFICA, EXTENDE NI ALTERA LA COBERTURA
DISPONIBLE EN LAS SIGUIENTE PÓLIZA

EMPRESA QUE EMITE LA POLIZA
Grupo Nacional Provincial S.A.B.

ASEGURADO

LITRO EXACTO OCOTLAN, S. DE R.L. DE C.V.
CARR OAXACA-PUERTO ANGEL No. KM. 32+950, S/C. OCOTLAN DE MORELOS, OAXACA. CP. 71510, C.P. 71510
LEO180123ED3

NUMERO DE POLIZA 431117704
VERSIÓN 0

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA
31 de diciembre de 2020

FECHA DE VENCIMIENTO DE VIGENCIA DE LA POLIZA
31 de diciembre de 2021

COBERTURAS

Con este documento se certifica que las póliza indicada ha sido emitida a nombre del asegurado y durante el periodo de vigencia nombrados anteriormente a pesar de cualquier requerimiento, terminos o condiciones de cualquier contrato u otro documento con respecto a los cuales este certificado pueda ser usado.
El seguro cubierto por la póliza descrita en el presente, esta sujeto a todos los terminos, exclusiones y condiciones de ésta póliza.
Los limites mostrados pueden haber sido reducidos por reclamaciones pagadas.

TIPO DE SEGURO	
Responsabilidad ambiental	
Incluido	**A) Responsabilidad Ambiental**
incluido	.- Responsabilidad Civil derivadas de contaminantes.
Incluido	.- Responsabilidad por afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas.
Incluido	.- Afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas en los predios del asegurado
Incluido	**B) Responsabilidad Civil**
Incluido	.- Actividades e Inmuebles dentro de los predios del asegurado.
Incluido	.- Carga y Descarga.
Incluido	.- Asumida por contratistas y/o subcontratistas independientes. y/o prestadores de servicio.
Incluido	

Texto bajo el que opera:	El indicado en la póliza
Deducibles:	De acuerdo a lo indicado en la póliza
Exclusiones:	De acuerdo a lo indicado en la póliza
Demás términos y condiciones:	De acuerdo a lo indicado en la póliza

LÍMITES MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: USD 2,000,000 L.U.C. Por evento y para todos los eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza, en conjunto para Responsabilidad Civil y Responsabilidad Ambiental y para las 14 ubicaciones.

ESPECIFICACIONES

Dentro de la cobertura de Responsabilidad Aabiental, queda entendido y convenido que dentro de las obligaciones de la Compañía de seguros se encuentra el pago por los siguientes conceptos siempre y cuando sea derivado de un riesgo cubierto:

i. Gastos de Contención de los daños ambientales que resulten razonables o que sean ordenados por la autoridad ambiental competente;

ii. Gastos de caracterización - mitigación - remediación - reparación - restauración de los daños al medio ambiente, la biodiversidad y ecosistemas;

iii. Monitoreo de los daños y las actividades de remediación - reparación - restauración;

iv. Compensación del daño ambiental en caso de pérdida / daño irreversible;

v. La indemnización de los daños y los perjuicios consecuenciales de los terceros afectados, por los que sea legalmente responsable el Asegurado según las leyes mexicanas en materia de Responsabilidad Civil y Ambiental, conforme a lo previsto en esta sección y en las condiciones particulares respectivas.

vi. Gastos para la Atención de Emergencias

CERTIFICADO DE SEGURO

LITRO EXACTO OCOTLAN, S. DE R.L. DE C.V.
CARR OAXACA-PUERTO ANGEL No. KM. 32+950, S/C. OCOTLAN DE MORELOS, OAXACA. CP. 71510, C.P. 71510

CANCELACIÓN

Si la póliza antes mencionada es cancelada antes de la fecha de vencimiento de su vigencia, el asegurado tendrá 30 días para notificar por escrito al titular del certificado nombrado anteriormente.
El no enviar este comunicado no impondrá ninguna obligación o responsabilidad de ningún tipo a la empresa de seguros sus agentes o representantes.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Grupo Nacional Provincial S.A.B.